

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y APARATOS DE ELECTROMEDICINA PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. OBJETO DEL CONTRATO DEL LOTE 1. | 3 |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES DEL LOTE 1. | 4 |
| 2.1. Descripción de los edificios afectados por el lote 1. | 4 |
| 3. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO EN LOTE 1. | 5 |
| 4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LOTE 1. | 9 |
| 4.1. Aspectos generales. | 9 |
| 4.2. Desarrollo operativo del servicio de mantenimiento. Pautas generales. | 9 |
| 4.3. Medios personales. | 12 |
| 4.3.1. Condiciones generales | 12 |
| 4.3.2. Organización de los medios personales. | 15 |
| 4.3.3. Bolsa de horas. | 19 |
| 4.4. Medios materiales. | 21 |
| 4.4.1. Materiales aportados por la empresa adjudicataria. | 21 |
| 4.4.2. Materiales aportados por la Mutua. | 23 |
| 4.5. Plan de actuación de los servicios de mantenimiento. | 24 |
| 4.5.1. Características del plan de actuación. | 24 |
| 4.5.2. Tiempos de respuesta y plazos máximos de actuación. | 25 |
| 4.6. Plan de control. | 27 |
| 4.6.1. Equipamiento informático de control. | 27 |
| 4.6.2. Informes de control. | 28 |
| 4.6.3. Documentación | 29 |
| 4.7. Garantía de las instalaciones. | 31 |
| 4.7.1. Garantía total sobre reparaciones y piezas utilizadas en los mantenimientos. | 31 |
| 5. CONTENIDO DE LA OFERTA DEL LOTE 1. | 31 |
| 6. CONSIDERACIONES DEL LOTE 1. | 33 |
| 6.1. Consideraciones generales. | 33 |
| 6.2. Consideraciones medioambientales. | 34 |
| 6.3. Consideraciones sociales. | 35 |
| 6.4. Consideraciones de Seguridad y Salud laboral. | 35 |
| 6.5. Consideraciones referidas a la protección de datos de carácter personal. | 37 |

| | | |
|---------|---|----|
| 6.6. | Consideraciones de formación continuada. | 37 |
| 7. | OBJETO DEL CONTRATO DEL LOTE 2. | 38 |
| 8. | ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES DEL LOTE 2. | 39 |
| 8.1. | Descripción de los edificios afectados por el lote 2. | 39 |
| 9. | INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO EN LOTE 2. | 40 |
| 10. | CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO LOTE 2. | 41 |
| 10.1. | Aspectos generales. | 41 |
| 10.2. | Desarrollo operativo del servicio de mantenimiento. | 41 |
| 10.3. | Medios personales. | 44 |
| 10.3.1. | Condiciones generales. | 44 |
| 10.3.2. | Organización de los medios personales. | 46 |
| 10.3.3. | Bolsa de horas. | 49 |
| 10.4. | Medios materiales. | 51 |
| 10.4.1. | Materiales aportados por la empresa adjudicataria. | 51 |
| 10.4.2. | Materiales aportados por la Mutua. | 52 |
| 10.4.3. | Procedimiento de compra de los materiales aportados por Mutua Montañesa. | 53 |
| 10.5. | Plan de actuación de los servicios de mantenimiento. | 54 |
| 10.5.1. | Características del plan de actuación. | 54 |
| 10.5.2. | Plazos máximos de actuación. | 55 |
| 10.6. | Plan de control. | 57 |
| 10.6.1. | Equipamiento informático de control. | 57 |
| 10.6.2. | Informes de control. | 57 |
| 10.6.3. | Documentación. | 59 |
| 10.7. | Garantía de las instalaciones. | 61 |
| 10.7.1. | Garantía total sobre reparaciones. | 61 |
| 11. | CONTENIDO DE LA OFERTA DEL LOTE 2. | 61 |
| 12. | CONSIDERACIONES DEL LOTE 2. | 62 |
| 12.1. | Consideraciones generales. | 63 |
| 12.2. | Consideraciones medioambientales. | 64 |
| 12.3. | Consideraciones sociales. | 65 |
| 12.4. | Consideraciones de Seguridad y Salud laboral. | 65 |
| 12.5. | Consideraciones referidas a la protección de datos de carácter personal. | 66 |
| 12.6. | Consideraciones de formación continuada. | 67 |

1. OBJETO DEL CONTRATO DEL LOTE 1.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del Lote 1 del servicio de mantenimiento de instalaciones relacionadas con los edificios de la Mutua Montañesa que se describen a continuación.

LOTE 1: Mantenimiento integral del Hospital Mutua Montañesa, Sede Central y las delegaciones de la Mutua Montañesa en España.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y las tareas de mantenimiento a ejecutar tendrán como objeto primordial asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones objeto de este lote, minimizando las posibles paradas provocadas por averías, mantener en el mejor estado de conservación las instalaciones, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben de cumplir, realizar una gestión conjunta de las instalaciones detalladas de la Mutua Montañesa con un interlocutor único y adecuar las instalaciones a las necesidades reales, manteniendo un correcto equilibrio de las prestaciones que proporcionan.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES DEL LOTE 1.

Los edificios e inmuebles, instalaciones y equipos cuyo mantenimiento deberá ejecutar el contratista para cada lote son los siguientes:

2.1. Descripción de los edificios afectados por el lote 1.

a) Edificio Hospital Mutua Montañesa.

El Hospital consta de dos Edificios independientes, cada uno de ellos contiene las instalaciones propias de Hospital además de tener una parte de su superficie arrendada al Gobierno de Cantabria, y el otro está destinado principalmente a oficinas y almacenes.

Estos edificios fueron construidos en un solar de 2.5 hectáreas, del cual ocupan una superficie en planta de 530 m² el edificio de oficinas y de 4600 m² a restar un patio interior de 600 m², constando de diversos números de plantas en función de la zona del edificio, con un máximo de cuatro plantas, y cubierta en el punto más alto.

b) Dirección General.

Local de oficinas situado en el número 19 de la calle Ataulfo Argenta de Santander en el que se encuentran ubicadas las oficinas destinadas a la Dirección General de la Mutua.

c) Delegaciones Territoriales.

Mutua Montañesa se compone a su vez de una serie de delegaciones territoriales las cuales se abarcan la mayor parte de la Geografía Española.

Estas delegaciones territoriales están compuestas de diversas sedes. De entre todas ellas las delegaciones que son objeto del servicio de mantenimiento que se describe en el presente pliego son las siguientes:

- Delegación Territorial Norte:
 - Torrelavega;
 - Castro Urdiales;
 - Vigo
 - Murcia
- Delegación Territorial Este:
 - Barcelona;
 - Gerona;
 - Olot;
- Delegación Territorial Centro
 - Madrid.
- Delegación Territorial Castilla-León y Extremadura:
 - Valladolid;

- Ávila;
- Miranda de Ebro;
- León;
- Palencia;
- Salamanca;
- Cáceres;
- Mérida;
- Plasencia;
- Badajoz
- Oviedo

3. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO EN LOTE 1.

Se enumeran a continuación los elementos y componentes de los Edificios principales sobre los cuales se aplicará el servicio de mantenimiento:

a) Hospital Mutua Montañesa:

- **Instalación de agua caliente sanitaria**, incluyendo todos sus equipos, tales como bombas, intercambiadores, acumuladores, equipo de regulación, de almacenamiento, etc., y cualquier otro que, aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ella instalados, así como el control, tratamientos de desincrustación. **Se excluyen de dicho concepto todo lo referente a las calderas y a los combustibles.**
- **Instalación de acondicionamiento y tratamiento de aire y ventilación**, incluyendo todos sus equipos, tales como climatizadores, extractores, fancoils, inductores, equipos calefactores, radiadores o convectores, etc., así como sus sistemas de control de instalaciones y de condiciones ambientales (temperatura, humedad, etc.), limpieza interior de los equipos canalizaciones.
- **Instalación eléctrica de media y baja tensión**, incluyendo grupo electrógeno, centro de distribución y transformación, cuadros eléctricos de protección y maniobra, líneas y redes de distribución, instalaciones eléctricas de Reanimación, y Quirófanos, aparatos de iluminación, etc., y cualquier elemento o equipo que, teniendo o no naturaleza eléctrica, sea indispensable para el correcto funcionamiento de esta instalación.
- **Redes de distribución de agua fría, caliente de calefacción y caliente sanitaria**, entendiéndose como tales tanto las de distribución a equipos terminales como las de interconexión de equipos de centrales y en su sentido más amplio (tuberías, valvulería, aislamientos, grifería etc.)
- **Instalación general de fontanería**, incluyendo aljibe de almacenamiento, sistema de cloración y descalcificación del agua, equipos de presión, redes de distribución (tuberías, valvulería, aislamientos, etc.), redes de recogida de aguas residuales, fecales y pluviales, aparatos sanitarios y cualquier elemento cuya función sea la de dar presión o conducir y distribuir agua

potable, o la de recoger hasta el alcantarillado municipal o red equivalente de agua residual, fecal o pluvial producida en la Mutua Montañesa.

- **Tratamiento de aguas potables**, incluyendo su limpieza.
- **Instalación de detección, protección y extinción de incendios**, incluyendo recalibrado y limpieza de detectores, control de extintores y extinciones automáticas, incluso cargas y retimbrado, redes de distribución de agua para instalaciones contra-incendios, puestos de agua de manguera (Bies), red de hidratantes exterior, grupo específico de bombeo y presurización de la red de contra-incendio, etc.
- **Instalación de gas para cocinas y calderas**, incluyendo reductores, redes de distribución, valvulería, manómetros, etc., así como cualquier otro elemento o equipo análogo.
- **Instalaciones de telefonía, intercomunicación, red de datos (no electrónica), pararrayos y antenas e instalación de TV.**
- **Instalaciones de megafonía, hilo musical, voz y datos (no electrónica)**
- **Almacenamiento y distribución de todos los gases de uso medicinal** incluyendo centrales reguladoras y de distribución redes, valvulería, manómetros, repetidores, caudalímetros, etc., así como cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.

A título informativo, no exclusivo, se dispone de centrales de O₂, Aire sintético medicinal y protóxido (planta -1). Se dispone de gases medicinales en el área de urgencias y rx (baja), quirófanos, reanimación y habitaciones (planta 2ª) y habitaciones (planta 3ª). Las canalizaciones discurren por la planta -1 y se distribuyen por una vertical a las demás plantas, excepto para quirófanos que discurren por el exterior de la fachada.

- **Instalación de producción de vacío**, incluyendo bombas de vacío, depósitos de acumulación, redes de distribución, valvulería, vacuómetros, reguladores de vacío, aspiradores convencionales o Venturi etc., así como cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.
- **Instalación de producción de aire comprimido**, incluyendo compresores centrales, filtros, enfriadores, redes de distribución, etc., así como cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento.
- **Cámaras o equipos frigoríficos** cuya finalidad sea la conservación de compuestos o materias propiamente sanitarias (medicamentos, sangre, etc.), así como equipos de cocina y cafetería.
- **Piscina y todos los elementos que conlleva la instalación** (bombas, filtros, válvulas, dosificadores, detectores etc...), y todo elemento que influya en su buen funcionamiento.
- **Aparatos de rehabilitación, gimnasio y de ayuda a discapacitados o lesionados.**

- **Trabajos de oficios auxiliares y de apoyo para la reparación de aparatos, aseos, utensilios, material quirúrgico** (tijeras, pinzas, lancetas, separadores, etc.), mobiliario, tapicería, etc., operaciones de tipo mecánico (reparación de camas, carros, aparatos de rehabilitación etc.), cerrajería, carpintería, albañilería incluido el mantenimiento de los edificios propiamente dichos, pintura, vidriería, urbanización, etc.
- **Instalación de puertas automáticas.**
- **Alarmas y cámaras de seguridad.**
- **Mantenimiento de las instalaciones que requieran supervisión en los tratamientos de prevención de legionella**, así como la realización de los tratamientos correspondientes, tanto preventivos como correctivos si fuese necesario.
- **Supervisión, mantenimiento y certificación de las líneas de vida existentes** en las instalaciones de la mutua.

Se dispone de 9 líneas horizontales IGENA6 Dispositivos de anclaje horizontal conforme EN795C del fabricante GM ubicados en diferentes plantas. 4 dispositivos de anclaje simple conforme EN795A del fabricante KAITARI ubicados en diferentes plantas. Y dispositivos de anclaje contrapesados ubicados en diferentes plantas

- **Realización de los trabajos de jardinería**, manteniendo las dependencias del hospital Mutua Montañesa. Se encargará de su tratamiento, riego, poda, limpieza, aplicación herbicida etc., para mantener una estética adecuada en todas las épocas del año, incluso replantando en la época más propicia las pérdidas de vegetación que hayan podido producirse durante el contrato. Prevención vegetación en las terrazas del centro.
- **Ascensores**
- **Control y evaluación de la calidad ambiental interior del total de las instalaciones de la piscina HMM.**
- **Prevención y control de legionela acs-agua consumo y piscina HMM.**
- **Control desratización, desratonización, desinsectación contra hormigas, cucarachas, etc. y control tratamientos fitosanitarios en los arboles de la finca HMM.**
- **Prestación de Servicio de Oficios Varios**, para la reparación de pequeñas averías, repasos de albañilería, cerrajería, pinturas, etc.

b) Sede Central y Delegaciones:

- **Instalación de gas para calderas**, incluyendo reductores, redes de distribución, valvulería, manómetros, etc., así como cualquier otro elemento o equipo análogo.

- **Cámaras o equipos frigoríficos** cuya finalidad sea la conservación de compuestos o materias propiamente sanitarias (medicamentos, sangre, etc.).
- **Instalación de climatización, acondicionamiento y tratamiento de aire y ventilación**, incluyendo todos sus equipos, tales como producción, equipos autónomos, climatizadores, inductores, extractores, calefactores, enfriadoras, radiadores o convectores, etc., así como sistemas de control de las instalaciones y de las condiciones ambientales (temperatura, humedad, etc.).
- **Instalación general de fontanería**, (aljibe de almacenamiento y sistema de cloración y descalcificación del agua donde las hubiera), equipos de presión redes de distribución (tuberías, valvulería, aislamientos, etc.), redes de recogida de aguas residuales, fecales y pluviales, aparatos sanitarios y cualquier elemento cuya función sea la de dar presión o conducir y distribuir agua potable o la de recoger hasta el alcantarillado municipal o red equivalente el agua residual, fecal o pluvial producida en las instalaciones de la Mutua Montañesa.
- **Redes de distribución de agua fría**, entendiéndose como tales, tanto la distribución a equipos terminales, con las de interconexión de equipos de centrales.
- **Instalación de producción de A.C.S.** incluyendo todos sus equipos, tales como producción, depósitos, intercambiadores, válvulas de mezcla, etc., así como sistemas de control.
- **Instalaciones eléctricas**, incluyendo acometidas, cuadros eléctricos de protección y maniobra, líneas y redes de distribución, etc., y cualquier elemento o equipo, que teniendo o no naturaleza eléctrica sea indispensable para el correcto funcionamiento de estas instalaciones.
- **Instalaciones de megafonía, hilo musical, voz y datos (no electrónica)**
- **Instalación de detección, protección y extinción de incendios**, incluyendo recalibrado y limpieza de detectores, control de extintores y extinciones automáticas, incluso cargas y retimbrado, redes de distribución de agua para instalaciones contra-incendios, puestos de agua de manguera (Bies), red de hidratantes exterior, grupo específico de bombeo y presurización de la red de contra-incendio, etc.
- **Prestación de Servicio de Oficios Varios**, para la reparación de pequeñas averías, repasos de albañilería, cerrajería, pinturas, etc.
- **Instalación de puertas automáticas.**
- **Alarmas y cámaras de seguridad.**

- **Aparatos de rehabilitación, gimnasio y de ayuda a discapacitados o lesionados.**
- **Realización de los trabajos de jardinería**, manteniendo las dependencias de las oficinas centrales en la calle Ataulfo Argenta de Santander y/o en el resto de delegaciones nacionales identificadas en el pliego. Se encargará de su tratamiento, riego, poda, limpieza, etc para mantener una estética adecuada en todas las épocas del año, incluso replantando en la época más propicia las pérdidas de vegetación que hayan podido producirse durante el contrato.
- **Ascensores**
 - o **Ataúlfo Argenta, ascensor.**
 - o **Barcelona, ascensor**
 - o **Valladolid, elevador.**
 - o **Madrid, salvaescaleras**
- **Prevención y control de legionela acs-agua consumo**
- **Control desratización, desratonización, desinsectación contra hormigas, cucarachas...**

4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LOTE 1.

4.1. Aspectos generales.

- La empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección Técnica y dirigido en obra por un Técnico especializado en mantenimiento y explotación de instalaciones.
- Mutua Montañesa se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se están llevando a cabo conforme con las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.
- La empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, revisiones técnico-legales, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define en detalle en el correspondiente capítulo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. Desarrollo operativo del servicio de mantenimiento. Pautas generales.

El servicio de mantenimiento atañe tanto a las instalaciones existentes objeto del presente lote.

A continuación, se detallan las pautas que rigen dicho contrato:

- Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento de instalaciones han de estar basados en la implantación de una gestión de mantenimiento, de manera que por su misma aplicación se consiga un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos componentes y partes, etc., y tendente, asimismo, a la consecución de una serie de objetivos básicos, tales como el confort, la seguridad y la economía.
- A este respecto, las empresas licitadoras deberán establecer la metodología y sistemática a seguir y el plan maestro de revisiones y control que periódicamente, se estudiará con la Dirección del Centro a través de las personas que designe Mutua, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio, contribuyan a la conservación y mejora de instalaciones y a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones. Dicho plan se realizará bajo las directrices de las presentes prescripciones técnicas.
- Debido a los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación, se considera trascendente la existencia de una **estrecha colaboración**, por parte del Responsable Técnico de la Empresa adjudicataria, con la Dirección del Centro, a través de las personas que designe Mutua y la inspección periódica de instalaciones objeto del contrato, que será llevada a cabo conjuntamente por los responsables técnicos de las dos partes. Estas visitas de carácter periódico servirán de base de información total acerca de la calidad del servicio que se presta.
- La empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones objeto de esta contratación, las operaciones de conducción, **mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento técnico-legal**, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo tales como presiones, temperaturas, velocidades de paso, revoluciones por minuto, intensidades, voltajes, rendimientos, etc., siempre que las condiciones de instalación respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyecto de ejecución y/o dossier técnico del fabricante).

En dicho mantenimiento se cumplirá **como mínimo el mantenimiento exigido por la legislación vigente** en lo referente a cada una de las instalaciones objeto del contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá realizar las visitas de carácter preventivo a todas las instalaciones objeto del contrato con la frecuencia más restrictiva entre la exigida en la normativa que resulte de aplicación y la frecuencia estipulada en el presente pliego o en la oferta presentada.

- Tales condiciones de instalación podrán ser comprobadas por la Empresa adjudicataria durante los **45 primeros días de vigencia del contrato**. Al finalizar dicho período, podrá elaborar un **informe detallado sobre las eventuales anomalías y deficiencias observadas** que puedan afectar al cumplimiento del contrato. Dicho informe tendrá la consideración de exclusivo, por lo que todo lo que no quede reflejado en él será aceptado tácitamente por la adjudicataria como idóneo, pudiendo serle exigidas con posterioridad las obligaciones que dimanen de esta contratación sobre tales instalaciones, equipos o partes admitidas como correctas. El informe se elevará a la Dirección de Mutua, a través de las personas que designe, acompañado de presupuesto, si procede, por incluir anomalías o defectos detectados.

En el caso de la existencia de anomalías, Mutua, previa constatación de las mismas, podrá optar entre corregirlas encargándose a la empresa adjudicataria del presente contrato, o resolverlo por otros medios, personal propio o colaboraciones de terceras empresas, ajenas al contrato de mantenimiento. Si bien la Mutua se reserva el derecho a no proceder a la reparación pertinente del problema, quedando salvada entonces la responsabilidad de la adjudicataria en cuanto al funcionamiento de las instalaciones en que hayan sido denunciadas las anomalías.

- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego la Empresa adjudicataria **dispondrá de los medios personales propios y subcontratados** descritos en el pliego de las presentes prescripciones técnicas y en el modo allí indicado. Así, a efectos de gestión del presente contrato, se considerará que dichos medios personales están incluidos para todas las labores de mantenimiento preventivo y para los correctivos se gestionarán a través de la bolsa de horas o los precios ofertados para aquellos mantenimientos correctivos.
- El contratista **deberá utilizar los materiales necesarios** para ejecutar con garantías los trabajos de mantenimiento, para lo cual deberá aportar el material necesario de uso cotidiano hasta el límite económico ofertado y se extraerá del contrato los materiales de mayor coste y que se deriven de causas no predecibles durante la licitación de los trabajos de conformidad con lo establecido en las presentes prescripciones técnicas que se abonarán conforme al descuento sobre el PVP o la tarifa ofertada para algunos elementos concretos.
- La empresa adjudicataria está obligada a llevar un **control exhaustivo tanto del mantenimiento preventivo y correctivo** que se realice como de las incidencias que puedan surgir para lo cual tendrá que **proveer a la Mutua de los medios informáticos adecuados y realizar informes mensuales y anuales** que faciliten dicho control de conformidad con lo establecido en el Plan de control de las presentes prescripciones técnicas.

En cualquier caso, a solicitud del responsable de la Mutua Montañesa, la empresa adjudicataria estará obligada a volcar, también, la información del mantenimiento preventivo y correctivo realizado en el programa informático o medio auxiliar que la Mutua Montañesa utilice y/o considere.

- A la empresa adjudicataria le corresponderá **controlar el consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados** en la Mutua, especialmente referido a la energía eléctrica y el gas, pero extrapolable al resto de consumibles como aceites y cualquier otro empleado, entregando la pertinente información mensual de consumos.
- La empresa adjudicataria estará **obligada a realizar la puesta en marcha y parada de los equipos o instalaciones** en los plazos que establezca lo más restrictiva entre la normativa vigente, la Inspección Técnica, la ficha técnica de los aparatos y/o el pliego de licitación, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

En cualquier caso, el **plan de mantenimiento deberá ser consensuado** entre la empresa adjudicataria y el responsable de la Mutua Montañesa, pudiendo este último aumentar la frecuencia de alguna revisión de manera justificada, sin que dicha decisión implique coste adicional al concurso.

- La empresa adjudicataria llevará el **control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados** en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, entregando una relación valorada del material empleado mensualmente además de la específica en cada parte de trabajo.
- Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique **parada** de instalaciones, serán **realizadas durante los horarios que señale** a estos efectos los responsables de **Mutua Montañesa**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

El programa de mantenimiento preventivo, debe estar adaptado a las necesidades asistenciales y de funcionamiento en general de los servicios o unidades afectados, realizándose éstos en las fechas y horarios, sin limitación alguna, que determine el Servicio de mantenimiento o la Dirección de la Mutua.

- La empresa adjudicataria, además de asumir las **tareas de limpieza** de los locales, máquinas, etc. donde se sitúen las instalaciones objeto del contrato, se responsabilizará de la limpieza y pintura si fuera necesario de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones, con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación, siendo función de la empresa el correcto tratamiento de residuos propios generados.
- El adjudicatario deberá **notificar** al responsable del dpto. de mantenimiento de Mutua Montañesa **cualquier cambio de la legislación, reglamentación, normativa**, etc., durante la vigencia del contrato.

4.3. Medios personales.

4.3.1. Condiciones generales

- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la Empresa adjudicataria dispondrá de **personal cualificado** con la suficiente

preparación y reconocida experiencia para desarrollar los trabajos de manipulación de instalaciones con plenas garantías.

- Al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, se tienen necesariamente que establecer entre **Mutua y la Empresa adjudicataria**, ambas partes **designarán un representante cada una**, que actuarán como portavoces en todas las acciones que precisen de su conformidad. En este sentido, se establecerán, de común acuerdo entre ambas partes, las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución diaria de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control, su registro en libros dispuestos para tal fin, etc.
- Dicho **responsable de las operaciones será un Ingeniero Técnico o superior cualificado**, que actuará a su vez como representante de la misma y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.
- El **personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPII ó equivalente y tres años mínimos de experiencia** en los siguientes oficios:
 - Electricidad/Electrónica (preferentemente, con autorización de operador en AT)
 - Frío industrial
 - Regulación y control
 - Calefacción (preferentemente con carnet de Operador Industrial de Calderas)
 - Mecánica
 - Fontanería
- Las **labores que requieran la asistencia de un especialista** serán **desarrolladas por personal o medios con la cualificación específica** requerida en cada caso, pudiendo ser personal **propio o subcontratado** en los términos descritos en el pliego. En ningún caso la presencia de un técnico especializado conllevará el abono de importe adicional alguno al fijado en el presente contrato. En caso de requerir subcontratación, se dará prioridad en la medida de lo posible a la contratación de los servicios técnicos oficiales de cada máquina.

Este tipo de trabajos especiales requerirán que la empresa adjudicataria notifique al responsable del contrato de Mutua Montañesa con un plazo mínimo de 15 días la fecha en la que se realizarán los trabajos y la empresa y los Curriculum Vitae del personal que los llevara a cabo.

La empresa deberá aportar certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de los trabajadores que presten servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento que precisan de personal especializado.

- Siempre que no se cuente con el servicio técnico oficial, la empresa adjudicataria queda obligada a especificar de forma expresa y detallada las empresas especializadas con las pretende realizar la subcontratación e informar a la Mutua Montañesa de las causas por las que no se opta por el servicio técnico oficial, que además deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos organismos competentes en las especialidades objeto subcontratado, y ser de reconocido prestigio en su especialidad, además de ser expresamente autorizadas por Mutua Montañesa.

En caso de no contarse con el servicio técnico oficial, la experiencia atribuida a cada especialista deberá ser contrastable, demostrable y disponer de referencias, aportando nombre de la empresa y contacto. La empresa adjudicataria otorga, al entregarlo, autorización a la Mutua Montañesa para que contacte y solicite las referencias que considere.

Siempre que no se pueda verificar la experiencia en la realización de los trabajos, la Mutua Montañesa se reserva el derecho a solicitar que los trabajos sean realizados por otro equipo diferente o subcontratados a los servicios técnicos oficiales y/o empresas que acrediten el conocimiento y la experiencia exigida.

Entre los equipos que requieren de un mantenimiento realizado por especialistas destacan, entre otros:

Grupo electrógeno
SAIs (sistema alimentación ininterrumpida)
Media tensión
Grupo motriz
Grupo vacío
Contra incendios
Red fecales/pluviales
Puertas automáticas
Gases medicinales
Control y evaluación de la calidad ambiental interior del total de las instalaciones de la piscina HMM.
Prevención y control de legionela ACS-agua consumo y piscina HMM.
Control desratización, desratonización, desinsectación contra hormigas, cucarachas... y control tratamientos fitosanitarios en los árboles de la finca HMM
Líneas de vida
Instalación pararrayos

- La empresa adjudicataria deberá **proporcionar periódicamente** a la Dirección del Edificio una **relación de las personas que vayan a prestar sus servicios** de forma continuada o parcial en el mismo.

La Mutua Montañesa se reserva el derecho de solicitar la documentación los títulos y acreditaciones y contrastar la experiencia utilizando referencias que aporte al efecto la empresa adjudicataria, de cualquier persona del equipo propuesto o subcontratado. En caso de no conformidad con la persona designada, la Mutua Montañesa podrá solicitar de forma unilateral el cambio del trabajador.

- En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para **mantener siempre el número total de trabajadores contratados**, respetándose así mismo su distribución por especialidades, y cumpliendo los términos de la bolsa de horas establecida para el desarrollo de los trabajos.
- Durante los períodos de puesta en marcha tanto de las instalaciones nuevas como de las existentes. La adjudicataria dispondrá del **personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las instalaciones**, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma, con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas, trabajadores, usuarios y de los materiales e instalaciones.
- En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.

4.3.2. Organización de los medios personales.

4.3.2.1. Hospital Mutua Montañesa, Sede Central y Delegaciones radicadas en Cantabria.

RECURSOS PERSONALES OBLIGATORIOS

- **El adjudicatario adscribirá de forma permanente una persona de entre sus propios medios personales** que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander. Dicha persona ejecutará dichos servicios en jornadas de **8 horas entre lunes y viernes (ambos incluidos) en el horario a determinar por el técnico responsable** según las necesidades de la Mutua en cada momento.
- A petición de la propiedad, dicha persona podrá ser sustituida por otra para asegurar la calidad del servicio por oficios.
- El citado **personal propio con presencia permanente en el Hospital Mutua Montañesa de Santander, podrá ser requerido, según necesidades, por los responsables de la Mutua en el resto de las dependencias que dispone la Mutua dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria**, en cuyo caso se podrá ausentar del citado hospital y **se personará en un máximo de noventa (90) minutos** en el centro para el que haya sido requerido no siendo repercutible a la Mutua los gastos de desplazamiento, dieta o cualquier otro en lo que pueda incurrir el trabajador.

OTROS RECURSOS PERSONALES

- La empresa adjudicataria **dispondrá de manera no permanente y discontinua** de servicios especializados e independientes a los destinados en el Hospital (lote 1) para realizar el mantenimiento de carácter preventivo.

- La empresa adjudicataria dispondrá de **personal especializado propio o subcontratado** que, de forma esporádica, podrá intervenir **para realizar tareas correctivas** o en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan. La presencia de agentes especializados podrá ser requerida por el responsable técnico de Mutua montañesa abonándose dichos servicios con cargo a la bolsa de horas o con los precios/hora ofertados, si la bolsa anual está agotada.
- Además, la empresa adjudicataria asignará **recursos propios o ajenos especializados** debidamente documentados para realizar las **revisiones preventivas** correspondientes por normativa de las instalaciones que lo requieran.
- La empresa adjudicataria **podrá asignar personal ajeno de carácter especializado** para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos, **incluida la contratación de las OCAs** correspondientes para la **contratación del mantenimiento técnico-legal**.

Salvo que se opte por los servicios técnicos oficiales para mantenimiento de la maquinaria, la Mutua Montañesa deberá validar la capacidad y experiencia de las personas designadas por la empresa adjudicataria, reservándose el derecho unilateral de exigir la sustitución por otra persona.

- La **empresa adjudicataria queda obligada a especificar, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que pretende realizar la subcontratación**, que, además, deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos Organismos competentes en las especialidades objeto de subcontratación, así como ser de reconocido prestigio en su especialidad, deberán ser expresamente autorizadas por los responsables de la Mutua Montañesa. Salvo justificación, **se dará prioridad a los servicios técnicos oficiales** frente al resto de empresas subcontratistas.
- Sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de gestión del contrato, **las horas invertidas tanto por personal propio como subcontratado**, o por especialistas que se requieran para la prestación de los servicios correctivos en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa objeto de este lote. Se configurarán de acuerdo con los parámetros del pliego y, por consiguiente, **no conllevaran el incremento de los honorarios** que la empresa adjudicataria percibirá por el presente contrato, abonándose las mismas con **cargo a la citada bolsa de horas mientras esta no se haya agotado**, en cuyo caso entrará en uso el pago de las horas invertidas conforme al precio/hora ofertado.
- En caso de ser requerido el citado **personal de guardia**, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar un incremento de honorarios respecto a los fijados en el contrato, pero sí a **la compensación de las horas invertidas** y reflejadas en los albaranes correspondientes dentro de la bolsa de horas de conformidad con establecido en la Bolsa de horas de las presentes prescripciones técnicas mientras no se haya agotado, resultando de abono a partir de ese momento conforme al precio/hora ofertado.

- Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año.**

De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada.**

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.
Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.
- La empresa adjudicataria deberá prever **la ampliación de la jornada laboral** del personal de mantenimiento **cuando las circunstancias** de los trabajos o reparaciones así **lo exijan**, para mantener en todo momento el servicio. Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a Mutua una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

4.3.2.2. Delegaciones de fuera de Cantabria.

- La empresa adjudicataria **dispondrá de manera no permanente y discontinua** de servicios especializados e independientes a los destinados en el Hospital (lote 1) para realizar el mantenimiento de carácter preventivo.
- La empresa adjudicataria dispondrá de **personal especializado propio o subcontratado** que, de forma esporádica, podrá intervenir **para realizar tareas correctivas** o en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan. La presencia de agentes especializados podrá ser requerida por el responsable técnico de Mutua montañesa abonándose dichos servicios con cargo a la bolsa de horas o con los precios/hora ofertados, si la bolsa anual está agotada.
- Además, la empresa adjudicataria asignará **recursos propios o ajenos especializados** debidamente documentados para realizar las **revisiones preventivas** correspondientes por normativa de las instalaciones que lo requieran.

- La empresa adjudicataria **podrá asignar personal ajeno de carácter especializado** para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos, **incluida la contratación de las OCAs** correspondientes para la **contratación del mantenimiento técnico-legal**.

Salvo que se opte por los servicios técnicos oficiales para mantenimiento de la maquinaria, la Mutua Montañesa deberá validar la capacidad y experiencia de las personas designadas por la empresa adjudicataria, reservándose el derecho unilateral de exigir la sustitución por otra persona.

- La **empresa adjudicataria queda obligada a especificar, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que pretende realizar la subcontratación**, que, además, deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos Organismos competentes en las especialidades objeto de subcontratación, así como ser de reconocido prestigio en su especialidad, deberán ser expresamente autorizadas por los responsables de la Mutua Montañesa. Salvo justificación, **se dará prioridad a los servicios técnicos oficiales** frente al resto de empresas subcontratistas.
- Sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de gestión del contrato, **las horas invertidas tanto por personal propio como subcontratado**, o por especialistas que se requieran para la prestación de los servicios correctivos en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa objeto de este lote. Se configurarán de acuerdo a los parámetros del pliego y, por consiguiente, **no conllevarán el incremento de los honorarios** que la empresa adjudicataria percibirá por el presente contrato, abonándose las mismas con **cargo a la citada bolsa de horas mientras esta no se haya agotado**, en cuyo caso entrará en uso el pago de las horas invertidas conforme al precio/hora ofertado.
- En caso de ser requerido el citado **personal de guardia**, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar un incremento de honorarios respecto a los fijados en el contrato, pero sí a **la compensación de las horas invertidas** y reflejadas en los albaranes correspondientes dentro de la bolsa de horas de conformidad con establecido en la Bolsa de horas de las presentes prescripciones técnicas mientras no se haya agotado, resultando de abono a partir de ese momento conforme al precio/hora ofertado.
- Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año**.

De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada**.

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.
Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.
- La empresa adjudicataria deberá prever **la ampliación de la jornada laboral** del personal de mantenimiento **cuando las circunstancias** de los trabajos o reparaciones así **lo exijan**, para mantener en todo momento el servicio. Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a Mutua una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

4.3.3. Bolsa de horas.

- Las empresas que pretendan concurrir a la presente licitación **incluirán en su oferta una bolsa de horas anual** destinada a los trabajos de mantenimiento correctivos, no incluidos dentro de los preventivos y el mantenimiento técnico legal.

En el caso del lote 1 **se considerará en cualquier oferta la cantidad mínima de 50 horas** valorándose los incrementos de este valor conforme a lo establecido en el Anexo 1 del PCAP de la presente licitación.

- **La empresa adjudicataria realizará a diario un albarán con las horas invertidas por personal propio o subcontratado tanto en labores de carácter preventivo como correctivo** o de cualquier otra clase, detallando el objeto de las mismas. El albarán deberá ser aprobado por el responsable de la Mutua.
- Con independencia de los albaranes propios de cada empresa, en las dependencias del Hospital, la empresa adjudicataria pondrá a disposición un **libro de visitas** sellado por la Mutua Montañesa y esta designará una persona encada centro para la custodia del mismo.

En dicho libro de visitas, se **registrarán las horas en las que personal de la empresa adjudicataria esté trabajando en el centro**, para lo cual, en el momento de la llegada y salida del mismo se pedirá el libro de visitas y se firmará la fecha y hora de entrada/salida a las instalaciones. El libro será rellenado por el operario de la empresa adjudicataria o la subcontratación de esta y llevará una firma de conformidad de la persona designada por la Mutua Montañesa.

En caso de que la empresa adjudicataria no localice el libro de visitas, dicha incidencia será notificada, si es posible, de manera inmediata y telefónica al

responsable de la Mutua Montañesa. De cualquier forma, finalizados los trabajos se enviará un mail a la dirección am.portilla@mutuamontanesa.es indicando que la causa por lo que no se pudo rellenar el libro de visitas y dejando constancia de la fecha y hora de llegada y salidas.

Si la empresa no deja constancia de la visita en el citado libro de visitas o en el mail anterior en un plazo máximo de 5 días laborables, la empresa no tendrá derecho a contabilizar dichas horas de trabajo contra la bolsa de horas ofertada, en caso de ser de abono.

- La **bolsa de horas ofertada se gestionará de la siguiente forma:**
 - o Todas las labores incluidas dentro de los **mantenimientos preventivos** según la planificación prevista **no implicarán ningún tipo de descuento en la bolsa de horas ofertada** con independencia del tiempo invertido en la resolución de las mismas.
 - o En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa el computo de horas invertidas se ceñirá a las estrictamente recogidas en los libros de visitas de cada centro.
 - Todas las **labores correctivas**, que hayan sido **avisadas con al menos 48 horas de antelación** por los responsables de Mutua Montañesa, **y que sean realizadas en el día laboral destinado al mantenimiento preventivo no implicarán descuento en la bolsa de horas siempre y cuando** (las labores conjuntas preventivas + correctivas) **no superen 1 día laborable de 2 personas (16 horas/laborables)**. Finalizados los trabajos preventivos y los correctivos notificados, los operarios podrán abandonar las instalaciones, considerando el trabajo realizado de conformidad al pliego.
 - En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa que no se ciñan a los criterios anteriores, es decir, **que no coincidan con visitas programadas** conforme al plan de mantenimiento preventivo. El **número de horas invertidas por personal de la empresa será descontado de la bolsa de horas ofertada**, y, únicamente en caso de agotarse la misma será facturado según el precio/hora propuesto por el ofertante acorde a los criterios establecidos en el pliego. **Se computará un valor mínimo de 3 horas**, por lo que las intervenciones cuyo tiempo invertido sea inferior a 3 horas, se corregirán a este valor para el cómputo anual.
 - **No serán de abono las horas de comida, descanso o ausencia del centro de trabajo** de la Mutua Montañesa, las cuales, deberán ser recogidas en el libro de visitas correspondiente. En caso de no incluirse y ser detectado por la Mutua, está podrá tomar las medidas o penalizaciones recogidas en el contrato y anular el computo de horas de ese servicio estableciéndolo con el valor mínimo, 3 horas en caso

de ser visitas no programadas o sin computo en caso de coincidir con algún mantenimiento preventivo.

- La Mutua llevará por su parte un control de las horas invertidas para ajustar el total de horas que se realice dentro del contrato a la bolsa de hora anual ofertada por la empresa adjudicataria encajándolo con las necesidades de mantenimiento que puedan surgir. **En caso de no agotar alguna anualidad la bolsa de horas ofertadas, Mutua podrá compensar esas horas disponibles en los siguientes años del contrato**, no teniendo derecho a aplicar ningún descuento en los honorarios del adjudicatario en caso de que no sean agotadas al finalizar el mismo.
- **Todas las horas realizadas con independencia del horario** en que se realicen (nocturno o diurno) y con independencia del día de la semana, laborable, festivo, etc. **serán tratadas de la misma forma a efectos de cómputo en la bolsa de horas.**
- La **empresa notificará cuando se haya utilizado en cada anualidad el 50%, el 75% y el 100% de la bolsa de horas**, de forma que los responsables de Mutua Montañesa puedan ir tomando las decisiones que considere más oportunas en cuanto a la gestión del contrato.

4.4. Medios materiales.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser originales y poseer marcado CE, y en caso de no poseer marcado CE dado que no son objeto de ninguna directiva europea aplicable, deberán ser de idénticas características técnicas al material a sustituir. En caso de duda, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la autorización previa del servicio de mantenimiento del responsable de Mutua.

4.4.1. Materiales aportados por la empresa adjudicataria.

- **Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos materiales que se consideren propios de las labores de mantenimiento**, incluyendo, por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación. Estarán comprendidos en este grupo: aceite y grasas ordinarias, tricloroetileno, antiincrustantes, cloros, sales, líquidos tratamientos en circuitos abiertos o cerrados de agua, detergentes y artículos de limpieza, pinturas ordinarias, paquetes para guarnición de prensaestopas, paquetes especiales de teflón, tornillería, prefiltros, correas trapezoidales, lámparas de señalización en cuadros eléctricos y cualquier otro material de bajo costo (igual o inferior al importe límite para repuestos ofertado) que pueda tener la condición de accesorio.
- **Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los materiales propios de partes, equipos que sean derivados de los trabajos de mantenimiento propios de las instalaciones objeto del contrato**

siempre y cuando no superen el límite máximo establecido en la oferta del adjudicatario como incluido en el contrato.

- Se confeccionará, por parte de la Empresa adjudicataria, una **relación de los materiales de mantenimiento de uso más frecuente**, con indicación de sus stocks máximo y mínimo, teniendo que ser aprobados por la Mutua, al objeto de poder prever su adquisición y poder establecer su almacenamiento en el Centro. Otros materiales que, siendo propios de equipos o instalaciones, no se encontrasen reflejados en los de uso más frecuente, serán adquiridos cuando se precisen, una vez acotada debidamente tal necesidad.
- Es decir, **los materiales complementarios de mantenimiento correrán por cuenta de la adjudicataria hasta el límite máximo establecido en su oferta, y a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones.**
- La empresa adjudicataria **deberá dotar a su personal de las herramientas y el material necesarios para ejercer las labores de mantenimiento y de seguridad**, que cumpla las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de los referidos medios de trabajo, medias auxiliares o herramientas y los aparatos de medida** que, por especialidad, prevén disponer al servicio de Mutua, siendo exigible a la adjudicataria tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración de contrato.
- Asimismo, las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de material y cantidad que almacenarán en las dependencias del Hospital** con el fin de proceder de forma ágil a atender las reparaciones preventivas y correctivas correspondientes.
- El **personal de Mutua Montañesa podrá supervisar y controlar**, en todo momento, los materiales y stock, en lo que se refiere a cantidad, calidad y precios.
- Según lo anterior, **la adjudicataria no podrá repercutir el coste soportado ni por la adquisición ni por la colocación e instalación de dichos materiales siempre que su costo sea igual o inferior al importe límite ofertado** por unidad, litro, etc., con independencia que atiendan a labores de mantenimiento preventivo o correctivo.
- De cualquier manera, **toda sustitución de elementos** por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) **se llevará a cabo por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro absolutamente compatibles con aquellos, equivalentes en calidad y que hayan sido expresamente autorizado.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la Empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél.

4.4.2. Materiales aportados por la Mutua.

- Se considera que existe material aportado por la Mutua siempre que ejecuten trabajos en los que los materiales utilizados deban ser facturados adicionalmente al importe ofertado por la empresa.

Será por cuenta de la Mutua todos aquellos repuestos que, representando un coste superior al límite ofertado por unidad, litro, etc.), sean fundamentales para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

- El coste de los elementos referidos en este punto será soportado por **Mutua Montañesa, quien se encargará de su adquisición directa o por medio del adjudicatario** del contrato.
- Con independencia que sea la Mutua directamente la que aporte los materiales, la **empresa adjudicataria queda obligada a disponer tanto de la mano de obra como de los medios auxiliares, herramientas, etc. para proceder a su instalación** conforme a los parámetros del personal que se han incluido en este pliego (incluido en su contrato o con contraprestación contra la bolsa de horas ofertada)
- De cualquier manera, toda **sustitución** de elementos por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) se llevará a cabo **por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro expresamente autorizado.
- En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la Empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél

4.4.3. Procedimiento de compra de los materiales aportados por Mutua Montañesa.

- **Cualquier operación que no quede comprendida en el objeto del contrato de mantenimiento podrá ser ofertada por la empresa contratista, pero será Mutua Montañesa la encargada de determinar quien realiza los trabajos reservándose el derecho a solicitar presupuestos y aplicar el procedimiento que estime más conveniente.**
- La **empresa adjudicataria está obligada a presentar una oferta** por los trabajos no incluidos en su contrato **utilizando los criterios de tarificación de los materiales recogidos en su oferta:**

- **En caso de que la tipología de repuestos** o unidades necesarias **estén identificadas** en la tabla que se aportó en la licitación, **se utilizará el importe ofertado** con la actualización de precio correspondiente al IPC.
- **En caso de que se trate de unidades no contempladas** se procederá a buscar la **equivalencia** y justificación basándose en los precios ofertados y **en última instancia se recurrirá a analizar el precio de mercado y el porcentaje de descuento sobre el PVP que se haya propuesto en la oferta.**

4.5. Plan de actuación de los servicios de mantenimiento.

4.5.1. Características del plan de actuación.

- La **empresa adjudicataria estará obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones, en los plazos y horarios que establezca Mutua**, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.
- Asimismo, **se realizarán puestas en marcha periódicas** incluidas en su oferta, ajustadas al presente pliego y pactadas al inicio del contrato con el responsable de la Mutua Montañesa (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.
- De cualquier manera, se realizarán las revisiones y pruebas periódicas que garanticen el perfecto estado de las instalaciones, al menos en los términos y periodicidad que indique la legislación vigente y/o recomiende la ficha técnica del producto.
- La **empresa adjudicataria deberá indicar cualquier eventualidad, inadecuación a la normativa legal o defecto** de las instalaciones que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para que Mutua Montañesa pueda proceder a la toma de decisiones y a rectificarla a la mayor brevedad.
- Las **operaciones o reparaciones** cuya ejecución **implique parada** de instalaciones **serán realizadas durante los horarios que señale, a estos efectos Mutua**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- La **adjudicataria se responsabilizará de la limpieza** de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones objeto del contrato, así como los locales de salas de calderas etc., con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación. Será también función de la empresa el correcto **tratamiento de los residuos** propios generados.
- Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, **Mutua contará con su Responsable Técnico ante la adjudicataria.** No obstante, Mutua podrá

tomar, además, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.

- La empresa adjudicataria colaborará también en lo que se indique en el Plan General de Autoprotección del Edificio, cuando se establezca.
- De cualquier forma, el plan de actuación de todas las instalaciones del presente contrato deberá ser valorado y aprobado por el responsable de la Mutua Montañesa en los primeros 2 meses desde la puesta en marcha del contrato.

4.5.2. Tiempos de respuesta y plazos máximos de actuación.

- La empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento estricto de la periodicidad y calidad en la ejecución del programa de trabajos.

4.5.2.1. Planificación de acciones preventivas.

- Con independencia de la planificación inicial entregada, la **empresa adjudicataria estará obligada a entregar** al responsable de la Mutua Montañesa, **el día 15 de cada mes, la planificación concreta de visitas y mantenimientos preventivos del mes siguiente**, cumpliendo al menos lo estipulado en el pliego, y la oferta y la normativa en vigor en cada momento. No pudiendo la adjudicataria modificar dichos trabajos y respetando los horarios establecidos
- La **propiedad dispondrá hasta 2 días laborables antes de la visita para poder solicitar que se aproveche la visita preventiva para realizar ciertas labores correctivas** conforme a lo establecido en el pliego.
- Para dicha función, el **responsable de la Mutua Montañesa notificará en el mail** del contacto aportado por la empresa adjudicataria el **listado de trabajos que se deberán realizar**, de forma que la empresa pueda organizar los trabajos pendientes.
- En caso que la empresa adjudicataria realice la visita preventiva de mantenimiento sin avisar con los plazos establecidos en este pliego, la Mutua Montañesa tendrá derecho a solicitar que en el plazo máximo de 5 días se repita la citada visita abonando exclusivamente las horas realmente invertidas en el ámbito correctivo.

4.5.2.2. Tiempos de respuesta.

- Tal y como se ha mencionado el apartado de medios personales. Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año**.

- De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada.**

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.
Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.

4.5.2.3. Plazos máximos de actuación.

- El contratista estará obligado a **realizar tanto los informes como los presupuestos necesarios para solucionar las averías** que pudieran surgir, **en un máximo de dos días laborables después de detectar la avería. En el caso de trabajos críticos el responsable de Mutua Montañesa se reserva el derecho a autorizar la reparación de los mismos y analizar el presupuesto entregado "a posteriori" y valorarlo conforme a los criterios ofertados por el adjudicatario.**
- El plazo de la ejecución de las obras y reparaciones estará dentro de los límites exigidos por Mutua y la Empresa adjudicataria garantizará, en todo momento, el cumplimiento estricto de la periodicidad ejecución de los planes de trabajo.
- Los plazos máximos establecidos para la ejecución preventivos y correctivos será el mínimo tiempo posible en especial para todos los servicios críticos.
- En términos generales y salvo justificación, se establecen los **siguientes tiempos límite de actuación**:
 - o **12 horas siempre que se trate de servicios críticos**, considerando como tal lo relacionado con el funcionamiento del quirófano y aquellos servicios que notifique previamente el responsable de Mutua Montañesa a la adjudicataria. La compra de material se justificará a posteriori.

- **24 horas (1 día laborable) para la resolución de cualquier incidencia que no implique la compra** de material y pueda ser resuelta con el material almacenado o el stock disponible.
- **120 horas (5 días laborables) para la resolución de cualquier incidencia que implique la compra de material.** Disponiendo de 48 horas para entregar la oferta del citado material o cualquier informe adicional que se precise.

En caso de que la previsión de resolución de alguna incidencia excepcionalmente supere las 120 horas (5 días laborables), la empresa adjudicataria deberá emitir un informe justificativo dentro de las primeras 48 horas, donde se establecerán los plazos que se barajan para que la Mutua pueda determinar utilizar alguna otra vía de resolución que le sea más ventajosa.

4.6. Plan de control.

4.6.1. Equipamiento informático de control.

- La empresa adjudicataria dispondrá de la **suficiente estructura informática** para hacer viable y facilitar el contenido de funciones y operatividad por el adjudicatario, por medio del equipamiento informático necesario para la ejecución y tutela del Servicio, a nivel de Hardware.
- El adjudicatario **proveerá como mínimo una licencia que instalará a tal efecto en un puesto permanente de control ubicado en las dependencias del Hospital Mutua Montañesa** y que será determinado por el responsable de Mutua en el momento de su instalación. En dicho puesto las personas autorizadas por Mutua podrán realizar todas las labores de consulta y visualización que se precisen en tiempo real.
El punto de acceso anterior no podrá ser utilizado por el personal de la adjudicataria, salvo de autorización expresa, que en caso de requerirlo podrá solicitar algún espacio en el centro para instalar un segundo puesto operativo.
- En dicho programa informático se llevará el **control digitalizado de todas las horas invertidas** que reflejarán con exactitud los libros de visitas y las tareas realizadas en cada actuación, incluyendo la descripción de los materiales utilizados a efectos de garantías.
- En el caso de rescisión del contrato, las bases de datos generales deberán ser proporcionadas en abierto (Access o cualquier otro sistema aceptado por la propiedad) y se mantendrá la infraestructura y la licencia de uso con el programa del concesionario durante al menos 1 año desde la fecha de finalización o rescisión del contrato para facilitar la transición con el nuevo responsable del servicio.
- Los **costes de mantenimiento, actualizaciones y ampliaciones de usuarios correrán por cuenta de la empresa adjudicataria**, durante el periodo abarcado por este contrato.

4.6.2. Informes de control.

La empresa adjudicataria se encargará de reflejar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las incidencias y averías, mediante informes y el libro de mantenimiento de cada una de las instalaciones objeto del presente contrato.

Los documentos se estructurarán de forma que quede perfectamente identificada cada una de las delegaciones o dependencias objeto del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria elaborará:

A) Informe mensual

Como complemento, la empresa adjudicataria realizará un informe mensual que será entregado dentro de los **15 primeros días naturales del siguiente mes** en los cuales se recogerán todos los trabajos realizados y los partes de mantenimiento preventivo y de servicio.

Además, se presentará una **tabla de control** donde se recogerán todas las **incidencias, averías, defectos o anomalías** de las instalaciones indicando al menos:

- La fecha y hora en que se ha producido el aviso de la incidencia.
- Un diagnóstico del problema
- Plazo estimado de resolución del incidente.
- En caso de precisar la aprobación de algún presupuesto de material adicional al contrato, la fecha de entrega del presupuesto a la Mutua.
- La fecha de respuesta de la Mutua aceptando o rechazando el presupuesto correspondiente.
- La fecha y hora del momento en que se ha comenzado a ejecutar la resolución de la incidencia.
- Número de partes realizados (correctivo, averías), horas empleadas (control de actividad), incidencias y control de presencia del personal,
- Control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo una relación valorada del material empleado.
- Fotos del antes y del después (en casos de sustitución de piezas)
- La fecha y hora del cierre de la incidencia.
- Observaciones.
- Relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de mantenimiento y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.

En el informe mensual obligatorio se incluirán, además:

- Trabajos y tareas ejecutadas, del **cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo**, de los resultados obtenidos en unos otros y de cualquier incidencia que sea importante destacar.
- Datos relevantes de los consumos energéticos en aquella maquinaria donde pueda obtenerse información, así como una **relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de**

mantenimiento y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.

- **Gráfica de control del consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados** en las instalaciones objeto del contrato (control de stock).

En el caso de existir incidencias que no hayan sido cerradas dentro del propio mes de su notificación, se mantendrá dicha incidencia en los informes sucesivos hasta que se produzca la resolución de la misma.

Se incluirá igualmente en el informe, cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente acta, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.

B) Informe anual

Con independencia de los informes mensuales anteriormente indicados, la empresa adjudicataria presentará un **informe anual donde recogerá todas las incidencias acaecidas y los informes mensuales así como gráficas de materiales utilizados y realizará un análisis del conjunto y en función de los datos, si procede, realizará, una propuesta de mejoras justificada** del servicio y en su caso una valoración económica de la implantación de dichas mejoras.

C) Otros informes

El **adjudicatario colaborará consultivamente ante cualquier solicitud de informe** o asesoramiento técnico que el Servicio de mantenimiento o la Dirección de Mutua Montañesa pueda requerir, relacionado con el objeto del contrato, así como en materia de reposición de equipamiento o maquinaria por obsolescencia técnica.

El contrato será recepcionado por escrito, en el acto en el cual el empresario adjudicatario ponga a disposición de Mutua Montañesa el informe periódico correspondiente al último mes de mantenimiento.

4.6.3. Documentación

Como complemento y/o adición de lo expresado anteriormente se deberá establecer por parte de la adjudicataria la documentación técnica que se indica a continuación:

a) Inventario de las instalaciones objeto del contrato:

Realizarán un inventario de las instalaciones y maquinaria objeto del lote, donde se incluya información clave como la fecha de fabricación, de instalación o cualquier otro dato relevante de cada equipo.

b) Libros de características técnicas:

Como complemento al inventario establecido se recogerán, entre otras, la siguiente información:

- Esquemas de principio de las distintas instalaciones.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de todas las instalaciones, estos deberán estar permanentemente actualizados en soporte informático.
- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad

c) Libros de mantenimiento:

Se redactará un libro de mantenimiento para cada instalación o grupo de instalaciones. En el mismo se recogerán, entre otras, la siguiente información:

- Memoria abreviada de las distintas instalaciones
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que, de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones del servicio, etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección.
De cada actuación correctiva realizada se rellenará una ficha a modo de presupuesto ejecutado donde se desglose la mano de obra invertida y las piezas utilizadas cada una con sus precios unitarios.
- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.
- Fichas de mantenimiento. A las fichas de características técnicas de los equipos de todas las instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento correctivo y preventivo.
- Programa de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación, con indicación de su periodicidad, que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente.
- Control del funcionamiento de equipos. Sobre cada equipo de cierta entidad se efectuará un control periódico, incluido en el Plan de Mantenimiento Preventivo, de sus datos de funcionamiento, obtenidos de la explotación, que determinarán con la debida antelación cuándo es necesaria su sustitución, total o parcial.

La **documentación citada se revisará y actualizará al inicio del contrato**, sobre la base de la documentación existente en propiedad de la Mutua Montañesa y se **actualizará o complementará cualquier cambio sobre la misma en un plazo máximo de 2 meses** desde su modificación.

Mutua Montañesa podrá acceder a toda la documentación anterior en la plataforma informática habilitada al efecto por el adjudicatario, teniendo plenos derechos para su descarga o consulta en formato abierto.

4.7. Garantía de las instalaciones.

4.7.1. Garantía total sobre reparaciones y piezas utilizadas en los mantenimientos.

Tal y como se ha detallado en el presente pliego técnico, los mantenimientos incluyen todos los repuestos necesarios hasta el valor económico ofertado por la empresa.

Sin embargo, cuando la reparación implique la utilización de materiales cuyo valor supere el límite máximo ofertado, este será objeto de una oferta aprobada por parte del adjudicatario y, una vez ejecutada la obra el abono de los honorarios correspondientes.

De igual modo, los mantenimientos correctivos implican descontar el tiempo invertido en mano de obra de la bolsa de horas ofertada o en su defecto el abono al precio/hora ofertado.

Por ello, **cualquier tipo de reparación efectuada implicará una garantía de 2 años** sobre la misma, de forma que, en caso de que se estropee la máquina en el mismo punto o en algún otro derivado de una mala ejecución de este. Será responsabilidad del adjudicatario asumir la reparación de la misma tanto en coste de materiales como de mano de obra, sin límite establecido.

Dicha norma se mantendrá en vigor a pesar de que se haya finalizado el contrato, obligándose la empresa adjudicataria a dar el servicio.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA DEL LOTE 1.

A efectos de realizar la valoración de las ofertas presentadas se establecen unos apartados que como mínimo deberán ser detallados conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP):

- a) Exponer de manera detallada todos los aspectos definidos en los criterios de valoración subjetiva definidos en el PCAP (Sobre B1) y que son especificados a continuación:

Lote 1: Sobre B1.

- **C7 - Programa de acción de mantenimiento preventivo** que incluirá al menos:

- Tareas técnicas
 - Profundidad del programa de trabajo.
 - Planificación de los trabajos.
 - Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
 - Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
 - Formación y acreditación del personal.
 - Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
 - Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
 - Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.
- **C8 – Detalle del material almacenado (stock mínimo)** que incluirá al menos la cantidad, variedad y utilidad del material que el adjudicatario mantendrá depositado destinado a la ejecución de pequeñas reparaciones preventivas y correctivas en las instalaciones.
- **C9 – Detalle del equipamiento, herramientas, utensilios, medios auxiliares y aparatos de medida** que por especialidad se dispongan en las instalaciones del hospital.
- **C10 – Plan de Calidad Ambiental**
- b) Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los servicios, actuaciones, revisiones y mantenimientos mínimos ofertados por cada licitante.
- c) Para poder realizar una oferta adecuada a las necesidades de cada uno de nuestros centros las empresas licitantes deberán acreditar en su oferta;
- Certificados sellados de haberse realizado la visita en al menos 8 edificios.
 - 5 edificios de visita obligatoria:
 - Hospital Mutua Montañesa de Santander
 - Delegación de Torrelavega
 - Delegación de Barcelona
 - Delegación de Cáceres
 - Delegación de Valladolid
 - 3 edificios por escoger entre el resto delegaciones objeto del contrato (excluidas las obligatorias) ubicados en diferentes Comunidades Autónomas entre ellos.

Las fechas fijadas para las visitas de cada sede de Mutua Montañesa y las instrucciones para su realización se especifican en el **Anexo VIII** del PCAP.

Los certificados de visita deberán incluirse en el **sobre A**, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

6. CONSIDERACIONES DEL LOTE 1.

A continuación, se describen algunas consideraciones relevantes al objeto de desarrollar el contrato la empresa adjudicataria:

6.1. Consideraciones generales.

- La empresa adjudicataria cumplirá siempre con las instrucciones que respecto al servicio dicte el Departamento Técnico de Mutua Montañesa y el coordinador que esta designe.
- La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal, propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose a sí mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente. Igualmente, serán de su cuenta todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal.
- Será exigible a la empresa adjudicataria, para la liquidación mensual de sus servicios, la demostración documental de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al personal que disponga en Mutua.
- La empresa adjudicataria será responsable ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión en Mutua.
- El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la adjudicataria no podrá tener vinculación alguna con Mutua, por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a Mutua, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en ningún caso, resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de Mutua, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de Mutua, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será esta responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el anteriormente señalado.

- Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Mutua podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo de conflicto.
- Mutua se reserva el derecho a someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la Empresa adjudicataria, así como el de exigir a la misma la prueba documental de los reconocimientos a que, como Empresa, le obligue la legislación vigente.
- En caso de huelga del personal que presta servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento de Mutua. Todo ello estará regulado por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.
- Será suficiente motivo de resolución del contrato el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento del mismo. En dicho supuesto, la adjudicataria procederá, en un plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que Mutua se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y, en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la empresa adjudicataria.

6.2. Consideraciones medioambientales.

- El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Mutua se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.
- El contratista deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Mutua se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.
 - o Compromisos ambientales:
 - o Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
 - o Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
 - o Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del MUTUA MONTAÑESA.
 - o Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.

- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores de la Mutua, se realizará bajo el consentimiento del personal de la Mutua responsable de la contratación.
- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de la Mutua.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.
- La empresa que retire equipos o utensilios fuera de uso se compromete a eliminarlos de acuerdo a la legislación vigente.

6.3. Consideraciones sociales.

- La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

6.4. Consideraciones de Seguridad y Salud laboral.

- El contratista deberá contar con un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, así como los procedimientos establecidos, Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del

Centro donde se realice la prestación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

- La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.
- La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el contratista deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones.
- Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- El contratista deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- El contratista deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.
- El contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- El contratista garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales citada.
- El contratista deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.
- Los anteriores requisitos tienen carácter de obligaciones esenciales.

6.5. Consideraciones referidas a la protección de datos de carácter personal.

- Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y su normativa de desarrollo.
- El contratista deberá realizar entre otros y siempre respetando en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):
- Designación del delegado de protección de datos (DPD) si es obligatorio para la empresa o si lo asume voluntariamente. En caso de no ser necesario designar un DPD, identificar a la/s persona/s responsables de coordinar la adaptación.
Elaborar el registro de actividades de tratamiento, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica.
- Realizar un análisis de riesgos
- Revisar medidas de seguridad a la luz de los resultados del análisis de riesgos
- Establecer mecanismos y procedimiento de notificación de quebras de seguridad
- A partir de los resultados del análisis de riesgos, realizar, en su caso, una evaluación de impacto en la protección de datos

6.6. Consideraciones de formación continuada.

- La empresa adjudicataria facilitará a los trabajadores afectados, la formación/información específica relativa a los tajos y lugares concretos de trabajo.
- En el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el período de vigencia del contrato. Entre otros reglamentos o normas se cumplirá con los siguientes: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas Tecnológicas, Reglamento de Instalaciones de Gas, etc., así como lo que dicte el correspondiente Departamento del Ministerio de Sanidad.

7. OBJETO DEL CONTRATO DEL LOTE 2.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del Lote 2 del servicio de mantenimiento del equipamiento de electromedicina del Hospital Mutua Montañesa y las delegaciones de la Mutua Montañesa en España que se describen a continuación.

LOTE 2: Mantenimiento del equipamiento de electromedicina del Hospital Mutua Montañesa y las delegaciones de la Mutua Montañesa en España

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y las tareas de mantenimiento a ejecutar tendrán como objeto primordial asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones objeto de este lote, minimizando las posibles paradas provocadas por averías, mantener en el mejor estado de conservación las instalaciones, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben de cumplir, realizar una gestión conjunta de las instalaciones detalladas de la Mutua Montañesa con un interlocutor único y adecuar las instalaciones a las necesidades reales, manteniendo un correcto equilibrio de las prestaciones que proporcionan.

Es decir, la finalidad de la prestación objeto de contratación consiste en garantizar a la Dirección del Centro y a los Servicios Asistenciales del mismo, la cobertura total de los requerimientos que sobre el equipamiento de naturaleza asistencial existen, tanto bajo un enfoque legal como de naturaleza técnica y evidentemente realizándose todas las acciones técnicas y legales en los plazos más ajustados posibles para apoyar de esta forma la actividad asistencial, es decir, en las mejores condiciones de eficacia, eficiencia, disponibilidad, fiabilidad y seguridad del equipamiento.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES DEL LOTE 2.

Las instalaciones y equipos cuyo mantenimiento deberá ejecutar el contratista para cada lote son los siguientes:

8.1. Descripción de los edificios afectados por el lote 2.

a) Edificio Hospital Mutua Montañesa

El Hospital consta de dos Edificios independientes, cada uno de ellos contiene las instalaciones propias de Hospital además de tener una parte de su superficie arrendada al Gobierno de Cantabria, y el otro está destinado principalmente a oficinas y almacenes.

Estos edificios fueron construidos en un solar de 2.5 hectáreas, del cual ocupan una superficie en planta de 530 m² el edificio de oficinas y de 4600 m² a restar un patio interior de 600 m², constando de diversos números de plantas en función de la zona del edificio, con un máximo de cuatro plantas, y cubierta en el punto más alto.

b) Delegaciones Territoriales

Mutua Montañesa se compone a su vez de una serie de delegaciones territoriales las cuales se abarcan la mayor parte de la Geografía Española.

Estas delegaciones territoriales están compuestas de diversas sedes. De entre todas ellas las delegaciones que son objeto del servicio de mantenimiento que se describe en el presente pliego son las siguientes:

- Delegación Territorial Norte:
 - Torrelavega;
 - Castro Urdiales;
 - Vigo
- Delegación Territorial Este:
 - Barcelona;
 - Gerona;
 - Olot;
- Delegación Territorial Centro
 - Madrid.
- Delegación Territorial Castilla-León y Extremadura:
 - Valladolid;
 - Miranda de Ebro;
 - León;
 - Palencia;
 - Salamanca;
 - Cáceres;
 - Mérida;
 - Plasencia;

9. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO EN LOTE 2.

El equipamiento de electromedicina objeto del presente pliego queda relacionado en el anexo que forma parte de la documentación adicional que se aportará al licitador el día de la visita a las instalaciones de Mutua Montañesa, en los términos del Anexo VIII de Pliego de Cláusulas Particulares, identificando la ubicación de cada uno de los elementos y si los mismos se encuentran en el período de garantía la fecha de finalización de la misma.

En dicho listado se han identificado a la fecha de redacción del presente informe 650 equipos y/o aparatos médicos.

Si bien, **la empresa adjudicataria del servicio asumirá las bajas o incorporaciones que hayan podido producirse durante la duración del contrato mientras éstas no superen por exceso del 10%** (65 unidades). Así como cualquier **movimiento del material entre las diferentes dependencias** de Mutua Montañesa, siempre que estas estén dentro de las referidas en el ámbito de aplicación del contrato.

En caso de que se modifiquen las cantidades en mayor número o se asignen equipos en otras dependencias de Mutua Montañesa, las partes deberán negociar las nuevas condiciones o en su defecto se ejecutará el contrato y se podrán gestionar de manera independiente por parte de Mutua Montañesa con otro proveedor.

De cara a tener en todo momento actualizado el inventario de equipos y puesto que el listado aportado es un documento orientativo que se modifica regularmente con la actualización de equipos. **La empresa adjudicataria se compromete a revisar y actualizar el inventario que se le facilite en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del contrato** de prestación del servicio, reflejando al menos los siguientes campos que sean aplicables:

- Identificación (nº Inventario)
- Marca
- Modelo
- Nº serie
- Descripción del equipo
- Empresa mantenedora si se conoce

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se compromete a hacer una **actualización mensual** del mismo que será incluida en los informes correspondientes.

Se excluyen de la prestación del servicio los siguientes equipos:

1. Equipos cedidos en uso, cuyo mantenimiento sea asumido por terceros.
2. Equipos en régimen de arrendamiento.
3. Equipos en garantía, hasta la finalización de la misma.

4. Equipos e Instalaciones con contrato de mantenimiento propio.
5. Instrumental, ópticas.

10.CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO LOTE 2.

10.1. Aspectos generales.

- La Empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección Técnica y dirigido en cada ubicación por un Técnico especializado en mantenimiento de instalaciones electromédicas.
- Mutua Montañesa se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se están llevando a cabo conforme con las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.
- La Empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, revisiones técnico-legales, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define en detalle en el correspondiente capítulo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2. Desarrollo operativo del servicio de mantenimiento.

El servicio de mantenimiento atañe tanto a las instalaciones existentes objeto del presente lote.

A continuación, se detallan las pautas que rigen dicho contrato:

- Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento de instalaciones de electromedicina han de estar basados en la implantación de una **gestión de mantenimiento tanto preventivo como correctivo** (según los términos fijados en el pliego). De manera que por su misma aplicación se consiga un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones electro-médicas, equipos, elementos componentes y partes, etc., y tendente, asimismo, a la consecución de una serie de objetivos básicos, tales como el confort, la seguridad y la economía.
- A este respecto, las Empresas licitadoras deberán establecer la metodología y sistemática a seguir y el **plan maestro de revisiones y control** que periódicamente, se estudiará con la dirección del centro a través de las personas que designe Mutua, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio, contribuyan a la conservación y mejora de instalaciones y a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las instalaciones. Dicho

plan se realizará bajo las directrices de las presentes prescripciones técnicas.

- Debido a los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación, se considera trascendente la existencia de una **estrecha colaboración**, por parte del Responsable Técnico de la Empresa adjudicataria, con la Dirección del Centro, a través de las personas que designe Mutua y la inspección periódica de instalaciones electro-médicas objeto del contrato, que será llevada a cabo conjuntamente por los responsables técnicos de las dos partes. Estas visitas de carácter periódico servirán de base de información total acerca de la calidad del servicio que se presta.
- La empresa adjudicataria realizará sobre las instalaciones electro-médicas objeto de esta contratación, las **operaciones de conducción, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo, mantenimiento correctivo, mantenimiento técnico-legal**, regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las mismas y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo tales como presiones, temperaturas, velocidades de paso, revoluciones por minuto, intensidades, voltajes, rendimientos, etc., siempre que las condiciones de instalación respondan a lo exigido en los respectivos documentos técnicos (proyecto de ejecución y/o dossier técnico del fabricante).
- En dicho mantenimiento se **cumplirá como mínimo el mantenimiento exigido por la legislación vigente** en lo referente a cada una de las instalaciones electro-médicas objeto del contrato.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá realizar las visitas de carácter preventivo a todas las instalaciones objeto del contrato con la frecuencia más restrictivas entre la exigida en la normativa que resulte de aplicación y la frecuencia estipulada en el presente pliego o en la oferta presentada.

- Tales condiciones de instalación podrán ser comprobadas por la Empresa adjudicataria durante los **45 primeros días de vigencia del contrato**. Al finalizar dicho período, podrá elaborar un **informe detallado sobre las eventuales anomalías y deficiencias observadas** que puedan afectar al cumplimiento del contrato. Dicho informe tendrá la consideración de exclusivo, por lo que todo lo que no quede reflejado en él será aceptado tácitamente por la adjudicataria como idóneo, pudiendo serle exigidas con posterioridad las obligaciones que dimanen de esta contratación sobre tales instalaciones, equipos o partes admitidas como correctas. El informe se elevará a la Dirección de Mutua, a través de las personas que designe, acompañado de presupuesto, si procede, por incluir anomalías o defectos detectados.

En el caso de la existencia de anomalías, Mutua, previa constatación de las mismas, podrá optar entre corregirlas encargándose a la empresa adjudicataria del presente contrato, o resolverlo por otros medios, personal propio o colaboraciones de terceras empresas, ajenas al contrato de mantenimiento. Si bien la Mutua se reserva el derecho a no proceder a la

reparación pertinente del problema, quedando salvada entonces la responsabilidad de la adjudicataria en cuanto al funcionamiento de las instalaciones en que hayan sido denunciadas las anomalías.

- El adjudicatario se responsabilizará de la gestión de las reparaciones del objeto y alcance de la licitación, si bien **en el caso de los equipos de electromedicina excluidos referenciados con contrato de mantenimiento propio, en régimen de cesión, arrendamiento o garantía, con el fin de minimizar las posibles paradas por averías, sólo se responsabilizará de la primera intervención a través del personal cualificado para ello, consistente en determinar la incidencia y su naturaleza, diferenciando si es posible su reparación inmediata por parte del personal propio del adjudicatario, procediendo a ello, o en su defecto, cuando no sea posible o suponga la pérdida de cualquier garantía conforme se haya estipulado con el fabricante y/o distribuidor, la tramitación y gestión de la reparación con el proveedor o servicio técnico avisando a estos últimos.** Para una correcta primera intervención de los equipos en garantía y con contrato de mantenimiento, se le facilitará a la adjudicataria los contratos que lo rigen. La gestión de dichas incidencias de primera intervención, serán debidamente comunicadas, vía verbal e informática, al Servicio de Mantenimiento de Mutua Montañesa.
- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego la Empresa adjudicataria **dispondrá de los medios personales propios y subcontratados** descritos en el pliego de las presentes prescripciones técnicas y en el modo allí indicado. Así, a efectos de gestión del presente contrato, se considerará que dichos medios personales están incluidos para todas las labores de mantenimiento preventivo y se gestionarán a través de la bolsa de horas o los precios ofertados para aquellos mantenimientos correctivos.
- El contratista **deberá utilizar los materiales necesarios** para ejecutar con garantías los trabajos de mantenimiento, para lo cual deberá aportar el material necesario de uso cotidiano hasta el límite económico ofertado y se extraerá del contrato los materiales de mayor coste y que se deriven de causas no predecibles durante la licitación de los trabajos de conformidad con lo establecido en las presentes prescripciones técnicas que se abonarán conforme al descuento sobre el PVP o la tarifa ofertada para algunos elementos concretos.
- La empresa adjudicataria está obligada a llevar un **control exhaustivo tanto del mantenimiento preventivo y correctivo** que se realice como de las incidencias que puedan surgir para lo cual tendrá que **proveer a la Mutua de los medios informáticos adecuados y realizar informes mensuales y anuales** que faciliten dicho control de conformidad con lo establecido en el Plan de control de las presentes prescripciones técnicas.

En cualquier caso, a solicitud del responsable de la Mutua Montañesa, la empresa adjudicataria estará obligada a volcar, también, la información del mantenimiento preventivo y correctivo realizado en el programa informático o medio auxiliar que la Mutua Montañesa utilice y/o considere.

- A la adjudicataria le corresponderá **controlar el consumo y almacenamiento de todos los productos primarios y consumibles empleados** en los equipos de Mutua, entregando la pertinente información mensual de consumos.
- La empresa adjudicataria estará **obligada a realizar la puesta en marcha y parada de los equipos o instalaciones** en los plazos que establezca lo más restrictiva entre la normativa vigente, la Inspección Técnica, la ficha técnica de los aparatos y/o el pliego de licitación, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

En cualquier caso, el **plan de mantenimiento deberá ser consensuado** entre la empresa adjudicataria y el responsable de la Mutua Montañesa, pudiendo este último aumentar la frecuencia de alguna revisión de manera justificada, sin que dicha decisión implique coste adicional al concurso.

- La adjudicataria llevará el **control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados** en la reparación y mantenimiento de las instalaciones electromédicas, entregando una relación valorada del material empleado mensualmente además de la específica en cada parte de trabajo.
- Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique **parada** de instalaciones, serán **realizadas durante los horarios que señale** a estos efectos los responsables de **Mutua Montañesa**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

El programa de mantenimiento preventivo, debe estar adaptado a las necesidades asistenciales y de funcionamiento en general de los servicios o unidades afectados, realizándose éstos en las fechas y horarios, sin limitación alguna, que determine el Servicio de mantenimiento o la Dirección de la Mutua.

- La empresa adjudicataria, además de asumir las **tareas de limpieza** de entorno donde se sitúen las instalaciones electromédicas objeto del contrato, se responsabilizará de la limpieza y pintura si fuera necesario de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones, con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación, siendo función de la empresa el correcto tratamiento de residuos propios generados depositados convenientemente en los puntos de recogida de residuos aportados por Mutua.
- El adjudicatario deberá **notificar** al responsable del dpto. de mantenimiento de Mutua Montañesa **cualquier cambio de la legislación, reglamentación, normativa**, etc., durante la vigencia del contrato.

10.3. Medios personales.

10.3.1. Condiciones generales.

- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la Empresa adjudicataria dispondrá de **personal cualificado** con la suficiente

preparación y reconocida experiencia para desarrollar los trabajos de manipulación de instalaciones con plenas garantías.

- Al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, se tienen necesariamente que establecer entre **Mutua y la Empresa adjudicataria**, ambas partes **designarán un representante cada una**, que actuarán como portavoces en todas las acciones que precisen de su conformidad. En este sentido, se establecerán, de común acuerdo entre ambas partes, las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución diaria de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control, su registro en libros dispuestos para tal fin, etc.
- Dicho **responsable de las operaciones será un Ingeniero Técnico o superior cualificado**, que actuará a su vez como representante de la misma y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.
- El **personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPPII ó equivalente y seis años mínimos de experiencia** en:
 - Equipos de esterilización
 - Equipos quirúrgicos
 - Equipos de rayos
 - Equipos de electroterapia
- Las **labores que requieran la asistencia de un especialista** serán **desarrolladas por personal o medios con la cualificación específica** requerida en cada caso, pudiendo ser personal **propio o subcontratado** en los términos descritos en el pliego. En ningún caso la presencia de un técnico especializado conllevará el abono de importe adicional alguno al fijado en el presente contrato. En caso de requerir subcontratación, se dará prioridad en la medida de lo posible a la contratación de los servicios técnicos oficiales de cada máquina.

Este tipo de trabajos especiales requerirán que la empresa adjudicataria notifique al responsable del contrato de Mutua Montañesa con un plazo mínimo de 15 días la fecha en la que se realizarán los trabajos y la empresa y los Curriculum Vitae del personal que los llevara a cabo.

La empresa deberá aportar certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de los trabajadores que presten servicios como personal cualificado en la instalación y/o mantenimiento que precisan de personal especializado.

- Siempre que no se cuente con el servicio técnico oficial, la empresa adjudicataria queda obligada a especificar de forma expresa y detallada las empresas especializadas con las pretende realizar la subcontratación e informar a la Mutua Montañesa de las causas por las que no se opta por el servicio técnico oficial, que además deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos organismos competentes en las especialidades objeto subcontratado, y ser de reconocido prestigio en su

especialidad, además de ser expresamente autorizadas por Mutua Montañesa.

En caso de no contarse con el servicio técnico oficial, la experiencia atribuida a cada especialista deberá ser contrastable, demostrable y disponer de referencias, aportando nombre de la empresa y contacto. La empresa adjudicataria otorga, al entregarlo, autorización a la Mutua Montañesa para que contacte y solicite las referencias que considere.

Siempre que no se pueda verificar la experiencia en la realización de los trabajos, la Mutua Montañesa se reserva el derecho a solicitar que los trabajos sean realizados por otro equipo diferente o subcontratados a los servicios técnicos oficiales y/o empresas que acrediten el conocimiento y la experiencia exigida.

- La empresa adjudicataria deberá **proporcionar periódicamente** a la Dirección del Edificio una **relación de las personas que vayan a prestar sus servicios** de forma continuada o parcial en el mismo.

La Mutua Montañesa se reserva el derecho de solicitar la documentación los títulos y acreditaciones y contrastar la experiencia utilizando referencias que aporte al efecto la empresa adjudicataria, de cualquier persona del equipo propuesto o subcontratado. En caso de no conformidad con la persona designada, la Mutua Montañesa podrá solicitar de forma unilateral el cambio del trabajador.

- En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para **mantener siempre el número total de trabajadores contratados**, respetándose así mismo su distribución por especialidades, y cumpliendo los términos de la bolsa de horas establecida para el desarrollo de los trabajos.
- Durante los períodos de puesta en marcha tanto de las instalaciones electro médicas nuevas como de las existentes. La adjudicataria dispondrá del **personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las mismas**, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma, con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas, trabajadores, usuarios y de los materiales e instalaciones.
- En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.

10.3.2. Organización de los medios personales.

10.3.2.1. Atención en los ámbitos del contrato.

- La empresa adjudicataria **dispondrá de manera no permanente y discontinua** de servicios especializados para realizar el

mantenimiento de carácter preventivo en todas las delegaciones, así como cualquier otra visita que no se deba a emergencias o necesidades inesperadas del licitante.

- El **adjudicatario adscribirá a cada centro el personal de los cuatro niveles de especialistas para las tareas programadas en el horario entre las 8 y las 15 horas**. Si bien, la planificación mensual se realizará con el técnico responsable según las necesidades de la Mutua en cada momento sin poder el adjudicatario oponerse a los cambios de horarios por razones justificadas.
- A petición de la propiedad, dicha persona podrá ser sustituida por otra para asegurar la calidad del servicio por oficios.
- La empresa adjudicataria dispondrá de **personal especializado propio o subcontratado** que, de forma esporádica, podrá intervenir **para realizar tareas correctivas** o en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan. La presencia de agentes especializados podrá ser requerida por el responsable técnico de Mutua montañesa abonándose dichos servicios con cargo a la bolsa de horas o con los precios/hora ofertados, si la bolsa anual está agotada.
- El personal asignado se **asemejará a 4 niveles de especialistas en función de la complejidad**. El grado de complejidad de cada tarea para los trabajos correctivos se basará en los parámetros establecidos en el anexo que forma parte de la documentación adicional que se aportará al licitador el día de la visita a las instalaciones de Mutua Montañesa, en los términos del Anexo VIII de Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de existir algún trabajo no tabulado, se considerará de complejidad tipo 1.
- Además, la empresa adjudicataria asignará **recursos propios o ajenos especializados** debidamente documentados para realizar las **revisiones preventivas** correspondientes por normativa de las instalaciones que lo requieran.
- La empresa adjudicataria **podrá asignar personal ajeno de carácter especializado** para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos **incluida la contratación de las OCAs** correspondientes para la **contratación del mantenimiento técnico-legal y de las revisiones de equipos radiológicos por UTPR**.

Salvo que se opte por los servicios técnicos oficiales para mantenimiento de la maquinaria, la Mutua Montañesa deberá validar la capacidad y experiencia de las personas designadas por la empresa adjudicataria, reservándose el derecho unilateral de exigir la sustitución por otra persona.

- La **empresa adjudicataria queda obligada a especificar, de forma expresa y detallada, las empresas especializadas con las que pretende realizar la subcontratación**, que, además, deberán estar reconocidas y homologadas por los respectivos

Organismos competentes en las especialidades objeto de subcontratación, así como ser de reconocido prestigio en su especialidad, deberán ser expresamente autorizadas por los responsables de la Mutua Montañesa. Salvo justificación, **se dará prioridad a los servicios técnicos oficiales** frente al resto de empresas subcontratistas.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de gestión del contrato, **las horas invertidas tanto por personal propio como subcontratado**, o por especialistas que se requieran para la prestación de los servicios correctivos en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa objeto de este lote. Se configurarán de acuerdo con los parámetros del pliego y, por consiguiente, **no conllevaran el incremento de los honorarios** que la empresa adjudicataria percibirá por el presente contrato, abonándose las mismas con **cargo a la citada bolsa de horas mientras esta no se haya agotado**, en cuyo caso entrará en uso el pago de las horas invertidas conforme al precio/hora ofertado.
- En caso de ser requerido el citado **personal de guardia**, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamar un incremento de honorarios respecto a los fijados en el contrato, pero sí a **la compensación de las horas invertidas** y reflejadas en los albaranes correspondientes dentro de la bolsa de horas de conformidad con establecido en la Bolsa de horas de las presentes prescripciones técnicas mientras no se haya agotado, resultando de abono a partir de ese momento conforme al precio/hora ofertado.
- Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año**.

De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada**.

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria. Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual

de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.

- La empresa adjudicataria deberá prever **la ampliación de la jornada laboral** del personal de mantenimiento **cuando las circunstancias** de los trabajos o reparaciones así **lo exijan**, para mantener en todo momento el servicio. Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a Mutua una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

10.3.3. Bolsa de horas.

- Las empresas que pretendan concurrir a la presente licitación **incluirán en su oferta una bolsa de horas anual** destinada a los trabajos de mantenimiento correctivos, no incluidos dentro de los preventivos y el mantenimiento técnico legal.

En el caso del lote 2 **se considerará en cualquier oferta la cantidad mínima de 40 horas** valorándose los incrementos de este valor conforme a lo establecido en el Anexo 1 del PCAP de la presente licitación.

- **La empresa adjudicataria realizará a diario un albarán con las horas invertidas por personal propio o subcontratado tanto en labores de carácter preventivo como correctivo** o de cualquier otra clase, detallando el objeto de las mismas. El albarán deberá ser aprobado por el responsable de la Mutua.
- Con independencia de los albaranes propios de cada empresa, en las dependencias del Hospital, la empresa adjudicataria pondrá a disposición un **libro de visitas** sellado por la Mutua Montañesa y esta designará una persona encada centro para la custodia del mismo.

En dicho libro de visitas, se **registrarán las horas en las que personal de la empresa adjudicataria esté trabajando en el centro**, para lo cual, en el momento de la llegada y salida del mismo se pedirá el libro de visitas y se firmará la fecha y hora de entrada/salida a las instalaciones. El libro será rellenado por el operario de la empresa adjudicataria o la subcontratación de esta y llevará una firma de conformidad de la persona designada por la Mutua Montañesa.

En caso de que la empresa adjudicataria no localice el libro de visitas, dicha incidencia será notificada, si es posible, de manera inmediata y telefónica al responsable de la Mutua Montañesa. De cualquier forma, finalizados los trabajos se enviará un mail a la dirección am.portilla@mutuamontanesa.es indicando que la causa por lo que no se pudo rellenar el libro de visitas y dejando constancia de la fecha y hora de llegada y salidas.

Si la empresa no deja constancia de la visita en el citado libro de visitas o en el mail anterior en un plazo máximo de 5 días laborables, la empresa no

tendrá derecho a contabilizar dichas horas de trabajo contra la bolsa de horas ofertada, en caso de ser de abono.

- La **bolsa de horas ofertada se gestionará de la siguiente forma:**
 - Todas las labores incluidas dentro de los **mantenimientos preventivos** según la planificación prevista **no implicarán ningún tipo de descuento en la bolsa de horas ofertada** con independencia del tiempo invertido en la resolución de las mismas.
 - En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa el computo de horas invertidas se ceñirá a las estrictamente recogidas en los libros de visitas de cada centro.
 - Todas las **labores correctivas**, que hayan sido **avisadas con al menos 48 horas de antelación** por los responsables de Mutua Montañesa, **y que sean realizadas en el día laboral destinado al mantenimiento preventivo no implicarán descuento en la bolsa de horas siempre y cuando** (las labores conjuntas preventivas + correctivas) **no superen 1 día laborable de 2 personas (16 horas/laborables)**. Finalizados los trabajos preventivos y los correctivos notificados, los operarios podrán abandonar las instalaciones, considerando el trabajo realizado de conformidad al pliego.
 - En cuanto a las **labores de carácter correctivo** solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa que no se ciñan a los criterios anteriores, es decir, **que no coincidan con visitas programadas** conforme al plan de mantenimiento preventivo. El **número de horas invertidas por personal de la empresa será descontado de la bolsa de horas ofertada**, y, únicamente en caso de agotarse la misma será facturado según el precio/hora propuesto por el ofertante acorde a los criterios establecidos en el pliego. **Se computará un valor mínimo de 3 horas**, por lo que las intervenciones cuyo tiempo invertido sea inferior a 3 horas, se corregirán a este valor para el cómputo anual.
 - **No serán de abono las horas de comida, descanso o ausencia del centro de trabajo** de la Mutua Montañesa, las cuales, deberán ser recogidas en el libro de visitas correspondiente. En caso de no incluirse y ser detectado por la Mutua, está podrá tomar las medidas o penalizaciones recogidas en el contrato y anular el computo de horas de ese servicio estableciéndolo con el valor mínimo, 3 horas en caso de ser visitas no programadas o sin computo en caso de coincidir con algún mantenimiento preventivo.
- La Mutua llevará por su parte un control de las horas invertidas para ajustar el total de horas que se realice dentro del contrato a la bolsa de hora anual ofertada por la empresa adjudicataria encajándolo con las necesidades de mantenimiento que puedan surgir. **En caso de no agotar alguna**

anualidad la bolsa de horas ofertadas, Mutua podrá compensar esas horas disponibles en los siguientes años del contrato, no teniendo derecho a aplicar ningún descuento en los honorarios del adjudicatario en caso de que no sean agotadas al finalizar el mismo. Además, dentro el mismo año del contrato, la Mutua **podrá compensar la parte de la bolsa de horas entre las diferentes complejidades** utilizando el precio/hora ofertado.

- **Todas las horas realizadas con independencia del horario** en que se realicen (nocturno o diurno) y con independencia del día de la semana, laborable, festivo, etc. **serán tratadas de la misma forma a efectos de cómputo en la bolsa de horas de cada complejidad.**
- La **empresa notificará cuando se haya utilizado en cada anualidad el 50%, el 75% y el 100% de la bolsa de horas**, de forma que los responsables de Mutua Montañesa puedan ir tomando las decisiones que considere más oportunas en cuanto a la gestión del contrato.

10.4. Medios materiales.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser originales y poseer marcado CE, y en caso de no poseer marcado CE dado que no son objeto de ninguna directiva europea aplicable, deberán ser de idénticas características técnicas al material a sustituir. En caso de duda, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la autorización previa del servicio de mantenimiento del responsable de Mutua.

10.4.1. Materiales aportados por la empresa adjudicataria.

- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos aquellos materiales que se consideren propios de las labores de mantenimiento de los equipos de electromedicina, incluyendo, por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación.
- **Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los materiales propios de partes, equipos que sean derivados de los trabajos de mantenimiento propios de las instalaciones objeto del contrato siempre y cuando no superen el límite máximo establecido en la oferta del adjudicatario como incluido en el contrato.**
- Se confeccionará, por parte de la Empresa adjudicataria, una **relación de los materiales de mantenimiento de uso más frecuente**, con indicación de sus stocks máximo y mínimo, teniendo que ser aprobados por la Mutua, al objeto de poder prever su adquisición y poder establecer su almacenamiento en el Centro. Otros materiales que, siendo propios de equipos o instalaciones, no se encontrasen reflejados en los de uso más frecuente, serán adquiridos cuando se precisen, una vez acotada debidamente tal necesidad.

- Es decir, **los materiales complementarios de mantenimiento correrán por cuenta de la adjudicataria hasta el límite máximo establecido en su oferta, y a tal efecto mantendrá el adecuado stock para no perturbar el desarrollo de las operaciones.**
- La empresa adjudicataria **deberá dotar a su personal de las herramientas y el material necesarios para ejercer las labores de mantenimiento y de seguridad**, que cumpla las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de los referidos medios de trabajo, medias auxiliares o herramientas y los aparatos de medida** que, por especialidad, prevén disponer al servicio de Mutua, siendo exigible a la adjudicataria tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración de contrato.
- Asimismo, las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una **relación de material y cantidad que almacenarán en las dependencias del Hospital** con el fin de proceder de forma ágil a atender las reparaciones preventivas y correctivas correspondientes.
- El **personal de Mutua Montañesa podrá supervisar y controlar**, en todo momento, los materiales y stock, en lo que se refiere a cantidad, calidad y precios.
- Según lo anterior, **la adjudicataria no podrá repercutir el coste soportado ni por la adquisición ni por la colocación e instalación de dichos materiales siempre que su costo sea igual o inferior al importe límite ofertado** por unidad, litro, etc., con independencia que atiendan a labores de mantenimiento preventivo o correctivo.
- De cualquier manera, **toda sustitución de elementos** por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) **se llevará a cabo por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro absolutamente compatibles con aquellos, equivalentes en calidad y que hayan sido expresamente autorizado.

En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél.

10.4.2. Materiales aportados por la Mutua.

- Se considera que existe material aportado por la Mutua siempre que ejecuten trabajos en los que los materiales utilizados deban ser facturados adicionalmente al importe ofertado por la empresa.

Será por cuenta de la Mutua todos aquellos repuestos que, representando un coste superior al límite ofertado por unidad, litro, etc.), sean fundamentales para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

- El coste de los elementos referidos en este punto será soportado por **Mutua Montañesa, quien se encargará de su adquisición directa o por medio del adjudicatario** del contrato.
- Con independencia que sea la Mutua directamente la que aporte los materiales, la **empresa adjudicataria queda obligada a disponer tanto de la mano de obra como de los medios auxiliares, herramientas, etc., para proceder a su instalación** conforme a los parámetros del personal que se han incluido en este pliego (incluido en su contrato o con contraprestación contra la bolsa de horas ofertada)
- De cualquier manera, toda **sustitución** de elementos por fallo o avería, (siempre que no tenga posibilidad de reparación) se llevará a cabo **por otro de la misma marca y modelo del equipo original**, o en su defecto por otro expresamente autorizado.
- En el caso de tenerse que variar marca o modelo, la Empresa adjudicataria presentará a Mutua, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales que vaya a emplear, no pudiéndose utilizar ningún material que previamente no haya recibido la aceptación de aquél

10.4.3. Procedimiento de compra de los materiales aportados por Mutua Montañesa.

- **Cualquier operación que no quede comprendida en el objeto del contrato de mantenimiento podrá ser ofertada por la empresa contratista, pero será Mutua Montañesa la encargada de determinar quien realiza los trabajos reservándose el derecho a solicitar presupuestos y aplicar el procedimiento que estime más conveniente.**
- La **empresa adjudicataria está obligada a presentar una oferta** por los trabajos no incluidos en su contrato **utilizando los criterios de tarificación de los materiales recogidos en su oferta:**
 - o **En caso de que la tipología de repuestos** o unidades necesarias **estén identificadas** en la tabla que se aportó en la licitación, **se utilizará el importe ofertado** con la actualización de precio correspondiente al IPC.
 - o **En caso de que se trate de unidades no contempladas** se procederá a buscar la **equivalencia** y justificación basándose en los precios ofertados y **en última instancia se recurrirá a analizar el precio de mercado y el porcentaje de descuento sobre el PVP que se haya propuesto en la oferta.**

10.5. Plan de actuación de los servicios de mantenimiento.

10.5.1. Características del plan de actuación.

- La **Empresa adjudicataria estará obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones, en los plazos y horarios que establezca Mutua**, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.
- Asimismo, **se realizarán puestas en marcha periódicas** incluidas en su oferta, ajustadas al presente pliego y pactadas al inicio del contrato con el responsable de la Mutua Montañesa (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe.
- De cualquier manera, se realizarán las revisiones y pruebas periódicas que garanticen el perfecto estado de las instalaciones, al menos en los términos y periodicidad que indique la legislación vigente y/o recomiende la ficha técnica del producto.
- La **empresa adjudicataria deberá indicar cualquier eventualidad, inadecuación** a la normativa legal **o defecto** de las instalaciones que disminuya su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para que Mutua Montañesa pueda proceder a la toma de decisiones y a rectificarla a la mayor brevedad.
- Las **operaciones o reparaciones** cuya ejecución **implique parada** de instalaciones **serán realizadas durante los horarios que señale, a estos efectos Mutua**, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- La **adjudicataria se responsabilizará de la limpieza** del entorno de trabajo depositando los residuos en los lugares según la normativa vigente facilitados por Mutua Montañesa en sus instalaciones.
- Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, **Mutua contará con su Responsable Técnico ante la adjudicataria**. No obstante, Mutua podrá tomar, además, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.
- La empresa adjudicataria colaborará también en lo que se indique en el Plan General de Autoprotección del Edificio, cuando se establezca.
- De cualquier forma, el plan de actuación de todas las instalaciones del presente contrato deberá ser valorado y aprobado por el responsable de la Mutua Montañesa en los primeros 2 meses desde la puesta en marcha del contrato.

10.5.2. Plazos máximos de actuación.

- La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento estricto de la periodicidad y calidad en la ejecución del programa de trabajos.

10.5.2.1. Planificación de acciones preventivas.

- Con independencia de la planificación inicial entregada, la **empresa adjudicataria estará obligada a entregar** al responsable de la Mutua Montañesa, **el día 15 de cada mes, la planificación concreta de visitas y mantenimientos preventivos del mes siguiente**, cumpliendo al menos lo estipulado en el pliego, y la oferta y la normativa en vigor en cada momento. No pudiendo la adjudicataria modificar dichos trabajos y respetando los horarios establecidos
- La **propiedad dispondrá hasta 2 días laborables antes de la visita para poder solicitar que se aproveche la visita preventiva para realizar ciertas labores correctivas** conforme a lo establecido en el pliego.
- Para dicha función, el **responsable de la Mutua Montañesa notificará en el mail** del contacto aportado por la empresa adjudicataria el **listado de trabajos que se deberán realizar**, de forma que la empresa pueda organizar los trabajos pendientes.
- En caso que la empresa adjudicataria realice la visita preventiva de mantenimiento sin avisar con los plazos establecidos en este pliego, la Mutua Montañesa tendrá derecho a solicitar que en el plazo máximo de 5 días se repita la citada visita abonando exclusivamente las horas realmente invertidas en el ámbito correctivo.

10.5.2.2. Tiempos de respuesta.

- Tal y como se ha mencionado el apartado de medios personales. Se deberá disponer de **personal de guardia las 24 horas los 365 días del año.**
- De esta forma, **las averías críticas se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada.**

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en **24 horas laborables**. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- Se establecerá un **servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año**, para recepción de llamadas de urgencia, cuyo coste irá a cargo de la empresa adjudicataria.

Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.

- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico **responsable e interlocutor único** que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un **máximo de 90 minutos**.

10.5.2.3. Plazos máximos de actuación.

- El contratista estará obligado a **realizar tanto los informes como los presupuestos necesarios para solucionar las averías** que pudieran surgir, **en un máximo de dos días laborables después de detectar la avería. En el caso de trabajos críticos el responsable de Mutua Montañesa se reserva el derecho a autorizar la reparación de los mismos y analizar el presupuesto entregado "a posteriori" y valorarlo conforme a los criterios ofertados por el adjudicatario.**
- El plazo de la ejecución de las obras y reparaciones estará dentro de los límites exigidos por Mutua y la Empresa adjudicataria garantizará, en todo momento, el cumplimiento estricto de la periodicidad ejecución de los planes de trabajo.
- Los plazos máximos establecidos para la ejecución preventivos y correctivos será el mínimo tiempo posible en especial para todos los servicios críticos.
- En términos generales y salvo justificación, se establecen los **siguientes tiempos límite de actuación:**
 - o **12 horas siempre que se trate de servicios críticos**, considerando como tal lo relacionado con el funcionamiento del quirófano y aquellos servicios que notifique previamente el responsable de Mutua Montañesa a la adjudicataria. La compra de material se justificará a posteriori.
 - o **24 horas (1 día laborable) para la resolución de cualquier incidencia que no implique la compra** de material y pueda ser resuelta con el material almacenado o el stock disponible.
 - o **120 horas (5 días laborables) para la resolución de cualquier incidencia que implique la compra de material.** Disponiendo de 48 horas para entregar la oferta del citado material o cualquier informe adicional que se precise.

En caso de que la previsión de resolución de alguna incidencia excepcionalmente supere las 120 horas (5 días laborables), la empresa adjudicataria deberá emitir un informe justificativo dentro de las primeras 48 horas, donde se establecerán los plazos que se barajan para que la Mutua pueda determinar utilizar alguna otra vía de resolución que le sea más ventajosa.

10.6. Plan de control.

10.6.1. Equipamiento informático de control.

- La empresa adjudicataria dispondrá de la **suficiente estructura Informática** para hacer viable y facilitar el contenido de funciones y operatividad por el adjudicatario, por medio del equipamiento informático necesario para la ejecución y tutela del Servicio, a nivel de Hardware.
- El adjudicatario **proveerá como mínimo una licencia que instalará a tal efecto en un puesto permanente de control ubicado en las dependencias del Hospital** Mutua Montañesa y que será determinado por el responsable de Mutua en el momento de su instalación. En dicho puesto las personas autorizadas por Mutua podrán realizar todas las labores de consulta y visualización que se precisen en tiempo real. El punto de acceso anterior no podrá ser utilizado por el personal de la adjudicataria, salvo de autorización expresa, que en caso de requerirlo podrá solicitar algún espacio en el centro para instalar un segundo puesto operativo.
- En dicho programa informático se llevará el **control digitalizado de todas las horas invertidas** que reflejarán con exactitud los libros de visitas y las tareas realizadas en cada actuación, incluyendo la descripción de los materiales utilizados a efectos de garantías.
- En el caso de rescisión del contrato, las bases de datos generales deberán ser proporcionadas en abierto (Access o cualquier otro sistema aceptado por la propiedad) y se mantendrá la infraestructura y la licencia de uso con el programa del concesionario durante al menos 1 año desde la fecha de finalización o rescisión del contrato para facilitar la transición con el nuevo responsable del servicio.
- Los **costes de mantenimiento, actualizaciones y ampliaciones de usuarios correrán por cuenta de la empresa adjudicataria**, durante el periodo abarcado por este contrato.

10.6.2. Informes de control.

La empresa adjudicataria se encargará de reflejar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las incidencias y averías, mediante informes y el libro de mantenimiento de cada una de las instalaciones objeto del presente contrato.

Los documentos se estructurarán de forma que quede perfectamente identificada cada una de las delegaciones o dependencias objeto del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria elaborará:

A) Informe mensual

Como complemento, la empresa adjudicataria realizará un informe mensual que será entregado dentro de los **15 primeros días naturales del siguiente mes** en los cuales se recogerán todos los trabajos realizados y los partes de mantenimiento preventivo y de servicio.

Además, se presentará una **tabla de control** donde se recogerán todas las **incidencias, averías, defectos o anomalías** de las instalaciones indicando al menos:

- La fecha y hora en que se ha producido el aviso de la incidencia.
- Un diagnóstico del problema
- Plazo estimado de resolución del incidente.
- En caso de precisar la aprobación de algún presupuesto de material adicional al contrato, la fecha de entrega del presupuesto a la Mutua.
- La fecha de respuesta de la Mutua aceptando o rechazando el presupuesto correspondiente.
- La fecha y hora del momento en que se ha comenzado a ejecutar la resolución de la incidencia.
- Número de partes realizados (correctivo, averías), horas empleadas (control de actividad), incidencias y control de presencia del personal,
- Control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados en la reparación y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo una relación valorada del material empleado.
- Fotos del antes y del después (en casos de sustitución de piezas)
- La fecha y hora del cierre de la incidencia.
- Observaciones.
- Relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de mantenimiento y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.

En el informe mensual obligatorio se incluirán, además:

- Trabajos y tareas ejecutadas, del **cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo**, de los resultados obtenidos en unos otros y de cualquier incidencia que sea importante destacar.
- Una **relación valorada del material empleado cuyo importe sea externo al contrato de mantenimiento** y por tanto haya sido aprobado por la Mutua Montañesa para su ejecución.
- **Gráfica de control del consumo y almacenamiento de todos los productos primarios empleados** en las instalaciones objeto del contrato (control de stock).

En el caso de existir incidencias que no hayan sido cerradas dentro del propio mes de su notificación, se mantendrá dicha incidencia en los informes sucesivos hasta que se produzca la resolución de la misma.

Se incluirá igualmente en el informe, cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente acta, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.

B) Informe anual

Con independencia de los informes mensuales anteriormente indicados, la empresa adjudicataria presentará un **informe anual donde recogerá todas las incidencias acaecidas y los informes mensuales así como gráficas de materiales utilizados y realizará un análisis del conjunto y en función de los datos, si procede, realizará, una propuesta de mejoras justificada** del servicio y en su caso una valoración económica de la implantación de dichas mejoras.

C) Otros informes

El **adjudicatario colaborará consultivamente ante cualquier solicitud de informe** o asesoramiento técnico que el Servicio de mantenimiento o la Dirección de Mutua Montañesa pueda requerir, relacionado con el objeto del contrato, así como en materia de reposición de equipamiento o maquinaria por obsolescencia técnica.

El contrato será recepcionado por escrito, en el acto en el cual el empresario adjudicatario ponga a disposición de Mutua Montañesa el informe periódico correspondiente al último mes de mantenimiento.

10.6.3. Documentación.

Como complemento y/o adición de lo expresado anteriormente se deberá establecer por parte de la adjudicataria la documentación técnica que se indica a continuación:

a) Inventario de las instalaciones de electro-medicina objeto del contrato:

Realizarán un inventario de las instalaciones de electromedicina y equipamientos objeto del lote, donde se incluya información clave como la fecha de fabricación, de instalación o cualquier otro dato relevante de cada equipo.

b) Libros de características técnicas:

Como complemento al inventario establecido se recogerán, entre otras, la siguiente información:

- Esquemas de principio de las distintas instalaciones de electromedicina y las conexiones entre ellas.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de todas las instalaciones de electromedicina, estos deberán estar permanentemente actualizados en soporte informático.
- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones de electro medicina, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad.

c) Libros de mantenimiento:

Se redactará un libro de mantenimiento para cada instalación o grupo de instalaciones. En el mismo se recogerán, entre otras, la siguiente información:

- Memoria abreviada de las distintas instalaciones
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y que, de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones del servicio, etc., sus causas y las medidas tomadas para su corrección.
De cada actuación realizada se rellenará una ficha a modo de presupuesto ejecutado donde se desglose la mano de obra invertida y las piezas utilizadas cada una con sus precios unitarios.
- Fichas de mantenimiento. A las fichas de características técnicas de los equipos de todas las instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento correctivo y preventivo.
- Programa de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar por equipo o instalación, con indicación de su periodicidad, que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente.
- Control del funcionamiento de equipos. Sobre cada equipo de cierta entidad se efectuará un control periódico, incluido en el Plan de Mantenimiento Preventivo, de sus datos de funcionamiento, obtenidos de la explotación, que determinarán con la debida antelación cuándo es necesaria su sustitución, total o parcial.

d) Libro de manuales de uso de Equipos de electromedicina:

El adjudicatario deberá mantener actualizado y ordenado, un "Libro de Manuales de uso de Equipos de Electromedicina", debidamente informatizado, con la documentación técnica organizada y para ello el centro pondrá a disposición del adjudicatario los manuales del equipamiento. En el

caso de que la propiedad, no tuviera la totalidad de los manuales, la adjudicataria será la responsable de completar el "libro de manuales".

La **documentación citada se revisará y actualizará al inicio del contrato**, sobre la base de la documentación existente en propiedad de la Mutua Montañesa y se **actualizará o complementará cualquier cambio sobre la misma en un plazo máximo de 2 meses** desde su modificación.

Mutua Montañesa podrá acceder a toda la documentación anterior en la plataforma informática habilitada al efecto por el adjudicatario, teniendo plenos derechos para su descarga o consulta en formato abierto.

10.7. Garantía de las instalaciones.

10.7.1. Garantía total sobre reparaciones.

Tal y como se ha detallado en el presente pliego técnico, los mantenimientos incluyen todos los repuestos necesarios hasta el valor económico ofertado por la empresa.

Sin embargo, cuando la reparación implique la utilización de materiales cuyo valor supere el límite máximo ofertado, este será objeto de una oferta aprobada por parte del adjudicatario y, una vez ejecutada la obra el abono de los honorarios correspondientes.

De igual modo, los mantenimientos correctivos implican descontar el tiempo invertido en mano de obra de la bolsa de horas ofertada o en su defecto el abono al precio/hora ofertado.

Por ello, cualquier tipo de reparación efectuada implicará una garantía. Se establece un mínimo de 1 año y se aplicará el número de años que la empresa adjudicataria haya propuesta en su oferta.

En caso de que se estropee la máquina en el mismo punto o en algún otro derivado de una mala ejecución de este. Será responsabilidad del adjudicatario asumir la reparación de la misma tanto en coste de materiales como de mano de obra, sin límite establecido.

Dicha norma se mantendrá en vigor a pesar de que se haya finalizado el contrato, obligándose la empresa adjudicataria a dar el servicio.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA DEL LOTE 2.

A efectos de realizar la valoración de las ofertas presentadas se establecen unos apartados que como mínimo deberán ser detallados conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP):

- a) Exponer de manera detallada todos los aspectos definidos en los criterios de valoración subjetiva definidos en el PCAP (Sobre B1) y que son especificados a continuación:

Lote 2: Sobre B1.

- **C12 – Plan de mantenimiento preventivo** que incluirá al menos:
 - o Tareas técnicas
 - o Profundidad del programa de trabajo.
 - o Planificación de los trabajos.
 - o Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del plan de trabajo.
 - o Planificación de actuaciones y personal destinado al mismo y dedicación del mismo.
 - o Formación y acreditación del personal.
 - o Presentación de carnets profesionales y títulos exigidos por la normativa vigente.
 - o Coherencia entre los medios técnicos y humanos ofertados.
 - o Sistema interno de seguridad y salud a aplicar en los mantenimientos.

- **C13 – Plan de Calidad Ambiental.**
 - b) Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en la ejecución de los servicios, actuaciones, revisiones y mantenimientos mínimos ofertados por cada licitante.

 - c) Para poder realizar una oferta adecuada a las necesidades de cada uno de nuestros centros las empresas licitantes deberán acreditar en su oferta;
 - Certificados sellados de haberse realizado la visita en al menos 8 edificios.
 - 5 edificios de visita obligatoria:
 - Hospital Mutua Montañesa de Santander
 - Delegación de Torrelavega
 - Delegación de Barcelona
 - Delegación de Cáceres
 - Delegación de Valladolid
 - 3 edificios por escoger entre el resto delegaciones objeto del contrato (excluidas las obligatorias) ubicados en diferentes Comunidades Autónomas entre ellos.

Las fechas fijadas para las visitas de cada sede de Mutua Montañesa y las instrucciones para su realización se especifican en el **Anexo VIII** del PCAP.

Los certificados de visita deberán incluirse en el **sobre A**, junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así lo acrediten.

12. CONSIDERACIONES DEL LOTE 2.

A continuación, se describen algunas consideraciones relevantes al objeto de desarrollar el contrato la empresa adjudicataria:

12.1. Consideraciones generales.

- La empresa adjudicataria cumplirá siempre con las instrucciones que respecto al servicio dicte el Departamento Técnico de Mutua Montañesa y el coordinador que esta designe.
- La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal, propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose a sí mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente. Igualmente, serán de su cuenta todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal.
- Será exigible a la empresa adjudicataria, para la liquidación mensual de sus servicios, la demostración documental de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al personal que disponga en Mutua.
- La empresa adjudicataria será responsable ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión en Mutua.
- El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la adjudicataria no podrá tener vinculación alguna con Mutua, por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a Mutua, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en ningún caso, resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de Mutua, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de Mutua, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será esta responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el anteriormente señalado.
- Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Mutua

podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo de conflicto.

- Mutua se reserva el derecho a someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir a la misma la prueba documental de los reconocimientos a que, como empresa, le obligue la legislación vigente.
- En caso de huelga del personal que presta servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento de Mutua. Todo ello estará regulado por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.
- Será suficiente motivo de resolución del contrato el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento del mismo. En dicho supuesto, la adjudicataria procederá, en un plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que Mutua se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y, en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la Empresa adjudicataria.

12.2. Consideraciones medioambientales.

- El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Mutua se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.
- El contratista deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Mutua se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.
 - o Compromisos ambientales:
 - o Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
 - o Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
 - o Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones del MUTUA MONTAÑESA.
 - o Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
 - o Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores de la Mutua, se realizará bajo el consentimiento del personal de la Mutua responsable de la contratación.

- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de la Mutua.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.
- La empresa que retire equipos o utensilios fuera de uso se compromete a eliminarlos de acuerdo a la legislación vigente.

12.3. Consideraciones sociales.

- La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

12.4. Consideraciones de Seguridad y Salud laboral.

- El contratista deberá contar con un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, así como los procedimientos establecidos, Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Centro donde se realice la prestación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

- La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.
- La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el contratista deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones.
- Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- El contratista deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- El contratista deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.
- El contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- El contratista garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales citada.
- El contratista deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.
- Los anteriores requisitos tienen carácter de obligaciones esenciales.

12.5. Consideraciones referidas a la protección de datos de carácter personal.

- Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y su normativa de desarrollo.

- El contratista deberá realizar entre otros y siempre respetando en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):
- Designación del delegado de protección de datos (DPD) si es obligatorio para la empresa o si lo asume voluntariamente. En caso de no ser necesario designar un DPD, identificar a la/s persona/s responsables de coordinar la adaptación.
Elaborar el registro de actividades de tratamiento, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica.
- Realizar un análisis de riesgos
- Revisar medidas de seguridad a la luz de los resultados del análisis de riesgos
- Establecer mecanismos y procedimiento de notificación de quebras de seguridad
- A partir de los resultados del análisis de riesgos, realizar, en su caso, una evaluación de impacto en la protección de datos

12.6. Consideraciones de formación continuada.

- La empresa adjudicataria facilitará a los trabajadores afectados, la formación/información específica relativa a los tajos y lugares concretos de trabajo.
- En el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el período de vigencia del contrato. Entre otros reglamentos o normas se cumplirá con los siguientes: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas Tecnológicas, Reglamento de Instalaciones de Gas, etc., así como lo que dicte el correspondiente Departamento del Ministerio de Sanidad.